

Municipalidad de Bolívar

Boletín Oficial

Edición N°78

31/10/2022

*bien
bolívar* 

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Marcos Pisano

Decreto N° 2303

Bolívar, 01/09/2022

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre los días 25 de agosto del 2022 hasta el 28 de agosto del 2022 en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 1247 entradas, cuyo monto asciende a pesos dieciseis mil ochocientos noventa y cuatro con 08/100 (\$16.894,08);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos dieciseis mil ochocientos noventa y cuatro con 08/100 (\$16.894,08), en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias.

Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 -

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2304

Bolivar, 01/09/2022

Visto

El Acta de Compromiso celebrado entre el Coordinador Institucional Sr. Astorga Javier, representante del Programa Provincial de Orquestas Escuela,

dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, y la presentación realizada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que la Asociación Civil PADRES POR LA ORQUESTA cumple un importante rol en la sociedad, representando los intereses y aspiraciones de quienes integran la asociación, dedicados a la Orquesta;

Que la entidad ofrece el acceso al conocimiento y la producción musical a través de una propuesta metodológica innovadora basada en la práctica orquestal;

Que desarrolla actividades sin fines de lucro, llevadas a cabo por profesionales habilitados y/o personal idóneo en su tarea, con el mero propósito de contribuir al futuro de nuestros niños y adolescentes, y en particular a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeducativo;

Que los gastos habituales y fijos no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos propios de dicha entidad;

Que en cumplimiento con el acta de compromiso celebrado, en el marco de continuidad de la Orquesta Escuela de nuestra ciudad, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, a la Asociación Civil PADRES POR LA ORQUESTA, CUIT 30-71523181-2, correspondiente al mes de Septiembre del corriente año, con cargo de rendición.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Programa 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 06 Programa Orquesta Escuela, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Dirección de Cultura, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2305

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2306

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2307

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2308

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2309

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2310

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2311

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2312

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2313

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2314

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2315

Bolivar, 01/09/2022

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro de Agua Potable (ABSA) de la Casa de Estudiantes La Plata;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, destinados al pago de la Factura 0114-68391982 correspondiente al período 07 del corriente año, del servicio de suministro de Agua Potable (ABSA).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa 19 -Políticas Educativas- 15 -Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2316

Bolivar, 01/09/2022

Visto

El Expediente N° 4013-729/22 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 2771/22, y;

Considerando

Que el Presidente y Secretario de la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Primaria N° 11, Paraje La Protectora, solicitan autorización para la realización de un espectáculo público deportivo, a realizarse en el Complejo Republica de Venezuela el día 03 de Septiembre del corriente;

Que la misma se realiza con el fin de recaudar fondos para las actividades que realiza la institución y la entrada general tendrá un valor de Pesos Doscientos con 00/100 (\$200,00).

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento la Secretaria de Legal y Técnica, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiendo hacer lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar un espectáculo público, consistente en un evento deportivo (torneo de futbol), el día sábado 03 de Septiembre del corriente en el Complejo Republica de Venezuela, en los términos de la Ordenanza N° 2771/22;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 2771/22;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Primaria N° 11, a la realización de un espectáculo público consistente en un evento deportivo, en el Complejo Republica de Venezuela, el día 03 de Septiembre del corriente año.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la presente materia.

Artículo 3º: Hágase saber al requirente que durante el desarrollo del evento deberá encontrarse presente en el lugar la ambulancia con personal profesional enfermero y médico.

Artículo 5º: Autorízase la venta de entradas al valor de pesos DOSCIENTOS CON 00/100 (\$200).-

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dése al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2317

Bolivar, 05/09/2022

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro Camuzzi Gas Pampeana de la Casa de Estudiantes La Plata;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, destinados al pago de la Factura B N°70002-89845508/3 -Periodo 04/2022 liq. 1/2, del servicio de suministro de Camuzzi Gas Pampeana S.A. Extiéndase cheque a nombre de Camuzzi Gas Pampeana S.A. -CUIT N° 30-65786428-1-.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2318

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/09/2022

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, destinado al pago de los gastos generados por la participación del Sr., para participar en el 25º Campeonato Mundial de 5 quillas, en la ciudad de Calangianus de Italia, desde el día 10 de Septiembre al 24 de Septiembre del corriente año.

Decreto N° 2319

Visto

El Expediente N° 4013-712/22 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 2771/22, y;

Considerando

Que a fs. 1 se presenta la Asociación Civil Parque Recreativo Urdampilleta, solicitando autorización para realizar un evento deportivo abierto a todo público los días 17 y 18 de Septiembre del corriente, en el circuito de la Asociación ubicado en la Localidad de Urdampilleta;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 2771/22 de regulación de Espectáculos Públicos;

Que habiendo tomado intervención la Secretaria de Legal y Técnica, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiéndose hacer lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar un evento automovilístico, los días 17 y 18 de Septiembre del corriente en el circuito de la Asociación.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 163 de la Ordenanza 2771/22;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Civil Parque Recreativo Urdampilleta, inscripta ante la Dirección Provincial de Personería Jurídica, bajo la Matrícula N° 29.661, a la realización de un evento deportivo abierto a todo público, en el circuito de la Asociación ubicado en la Localidad de Urdampilleta, los días 17 y 18 de Septiembre del corriente año, con arreglo a lo normado en la Ordenanza 2771/22.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la materia.

Artículo 3º: Se deja constancia que la autorización conferida, se encuentra condicionada a la previa obtención del permiso correspondiente, expedido por la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo (COPAMD), en los términos de la Ley 12.391 y sus modificatorias y a la adopción de los recaudos de seguridad que dicho organismo provincial disponga al efecto. Dicho permiso deberá acompañarse en el presente expediente antes de la realización del evento.

Artículo 4º: Asimismo, el evento deberá contar con Seguro Espectador y con Cobertura Médica y Seguro de Accidentes Personales a Pilotos.-

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 6º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2320

Bolivar, 05/09/2022

Visto

El Expediente N° 4013-697/22 iniciado por la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo por el cual se realizó el llamado a Licitación Pública N°12 para la realización del "Corredor Urbano Sur- Acceso Norte de la Ciudad de Bolívar", y;

Considerando

Que por Decreto N° 2160/22 se aprobó el llamado a Licitación Pública para la realización del "Corredor Urbano Sur- Acceso Norte de la Ciudad de Bolívar";

Que la obra fue presupuestada en pesos trescientos ochenta millones doscientos ocho mil trescientos ochenta millones doscientos ocho mil trescientos treinta y nueve con 49/100 (\$380.208.339,49) ;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 142º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que según surge del Acta N° 1 de Comisión con fecha 05 de Septiembre, y atendiendo a las licitaciones previamente realizadas de la obra Corredor Urbano Sur - Acceso Norte de la Ciudad de Bolívar, y considerando el resultado de las mismas esta comisión considera apropiado enviar la documentación del anterior proceso licitatorio, el cual fue declarado fracasado y que llevo a desestimar las propuestas por no ser convenientes al interés fiscal del municipio, a la Dirección Nacional de Vialidad para que la misma revea el proyecto y valores computados;

Que es por eso que se procede a dar de baja la presente licitación, y se remite documentación del proceso licitatorio y oferta al equipo técnico de Dirección de Vialidad para su revisión y actualización de montos;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar la Licitación Pública N° 12/2022, que tramita por expediente nro. 4013-697/22, por haberse cumplimentado con todos los procedimientos legales para su tramitación.

Artículo 2º: Dar de baja la Licitación Pública N° 12/2022 expediente nro. 4013-697/22.

Artículo 3º: Notificar a los oferentes con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2321

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/09/2022

Artículo 1º: Delégase a partir del 06 de Septiembre de 2022 hasta el 17 de Septiembre de 2022 (inclusive), la atención y firma del despacho de la Secretaría de Salud, en la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Decreto N° 2322

Bolivar, 05/09/2022

Visto

La nota presentada por el Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, Sr. Viola Alejandro, y;

Considerando

Que en la misma solicita un aporte destinado a solventar los gastos de viajes a realizarse a la localidad de Pehuajo, Junin y Ciudad Autonoma de Buenos Aires, en donde el deportista, estará compitiendo en la disciplina Kin Boxing, representando a nuestra localidad;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, al deportista, para ser afectados a los gastos ocasionados por la participación en la disciplina Kin Boxing, en las localidades de Pehuajo, Junin y Ciudad Autonoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2323

Bolívar, 05/09/2022

Visto

La solicitud de la Institución "Asociación mutua para Jubilados y Pensionados del partido de Bolívar", y;

Considerando

Que en la nota se solicita ayuda económica para solventar los gastos de funcionamiento de la Institución;

Que los gastos no pueden ser solventados en su totalidad por la entidad mencionada;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un aporte a la "Asociación mutua para Jubilados y Pensionados del partido de Bolívar", CUIT: 30-66433873-0, por la suma de Pesos, destinado a solventar los gastos de funcionamiento de la institución.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 01 – Instituciones Culturales.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2324

Bolivar, 05/09/2022

Visto

El Expediente N° 4013-732/22 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 2771/22 y;

Considerando

Que a fs. 1 se presenta la Asociación Civil Club Social y Deportivo Santa Ana, solicitando autorización para realizar un evento deportivo abierto a todo público el día domingo 11 de Septiembre del corriente, en el predio del Club;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 2771/22 de regulación de Espectáculos Públicos;

Que habiendo tomado intervención la Secretaria de Legal y Técnica, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiéndose hacer lugar a la autorización petitionada, a fin de realizar una Competencia de Motociclismo Speedway, la que se desarrollara en el predio del Club, sito en calle La Rioja N° 251 de esta ciudad, el día Domingo 11 de Septiembre del corriente, en el horario comprendido entre las 12 hs. y las 19 hs, la que será fiscalizada por la Federación Bonaerense de Motociclismo.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 163 de la Ordenanza 2771/22;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Civil Club Social y Deportivo Santa Ana, inscripta ante la Dirección Provincial de Personería Jurídica, bajo la Matrícula N° 44.089, a la realización de un evento deportivo abierto a todo público, en el predio del Club, el día 11 de Septiembre del corriente año, con arreglo a lo normado en la Ordenanza N° 2771/22.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la materia.

Artículo 3º: Determínese que el evento será fiscalizado por la Federación Bonaerense de Motociclismo.-

Artículo 4º: Se deja constancia que la autorización conferida, se encuentra condicionada a la previa obtención del permiso correspondiente, expedido por la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo (COPAM), en los términos de la Ley 12.391 y sus modificatorias, a la adopción de los recaudos de seguridad que dicho organismo provincial disponga al efecto y a la contratación de Seguro Espectador y Cobertura Médica a Pilotos.- Dicho permiso deberá acompañarse en el presente expediente antes de la realización del evento.

Artículo 5º: Hágase saber al requirente que durante el desarrollo del evento deberá encontrarse presente en el predio la ambulancia con personal profesional enfermero y médico.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 7º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2325

Bolivar, 06/09/2022

Visto

El Expediente N° 4013-689/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 30/2022 para la adquisición de 500 Toneladas de estabilizado granítico con flete incluido, y;

Considerando

Que por Decreto N° 2120 de fecha 17 de Agosto de 2022, se aprobó el llamado a Concurso de Precios N° 30/2022 para la adquisición de 500 Toneladas de estabilizado granítico con flete incluido, para su utilización en obras que mejoren las calles y caminos de nuestra localidad, con un presupuesto oficial de pesos dos Millones cincuenta Mil con 00/100 (\$2.050.000,00);

Que se han cursado Cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas TAMBUCCI GUILLERMO FABIAN, COLATTO GUSTAVO ROGELIO, PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE y LOGISTICA LA ADITA S.R.L.

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores TAMBUCCI GUILLERMO FABIAN y PALOMINO E HIJOS S.S., según surge del Acta de Apertura del día 26 de agosto de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por TAMBUCCI GUILLERMO FABIAN, por la suma de Pesos Dos Millones cuarenta y siete Mil quinientos con 00/100 (\$2.047.500,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE, por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese, el Concurso de Precios N° 30/2022 llevada a cabo el día 26 de Agosto de 2022, para la Adquisición de 500 Toneladas de estabilizado granítico con flete incluido.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores TAMBUCCI GUILLERMO FABIAN y PALOMINO E HIJOS S.S., por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestímese la oferta correspondiente al proveedor PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE, por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

Artículo 4°: Adjudíquese a la firma TAMBUCCI GUILLERMO FABIAN por la suma de Pesos Dos Millones cuarenta y siete Mil quinientos con 00/100 (\$2.047.500,00), por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- 1110110000 - Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo - 32 - Ejecución de Obras y Servicios Públicos - 76 - ARGENTINA HACE II - Integración estratégica de Barrios del sur de la ciudad de Bolívar - Fuente de Financiamiento: 133 - De Origen Nacional.

Artículo 6°: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2326

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2327

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2328

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2329

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2330

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2331

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2332

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2333

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2334

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2335

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2336

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2337

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2338

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2339

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2340

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2341

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2342

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2343

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2344

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2345

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2346

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2347

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2348

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2349

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2350

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2351

Bolivar, 07/09/2022

Visto

El expediente 4013-741/22 y la necesidad de abonar los gastos de adquisición de Cemento a granel y servicio de flete, y;

Considerando

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151°, un monto máximo de Pesos seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con 00/100 (\$664.386,00);

Que es necesario adquirir:

Cantidad	Unidad	Detalle
36	TONELADAS	CEMENTO A GRANEL - CEMENTO A GRANEL Y FLETE

Que en ésta ocasión el monto a abonar por la adquisición de cemento a granel y servicio de flete es de Pesos ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y siete con 36/100 (\$864.477,36);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 10 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos *“Las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado”*;

Que según consta en el informe suscripto por el Contador Municipal, el Director y la Secretaria del área Obras Públicas la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que la firma CEMENTOS AVELLANEDA CUIT 30-52604779-2, resulta ser el encargado de la provisión del material mencionado;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de adquisición de Cemento a granel y servicio de flete al Proveedor CEMENTOS AVELLANEDA CUIT 30-52604779-2 por la suma de pesos.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110110000- Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo- Programa 32-Ejecución de Obras y Servicios Públicos- 91 – Pavimento Urbano de Hormigón en Barrios de Bolívar – Barrio Colombo – A.H. - Fuente de Financiamiento: 133- De Origen Nacional.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por el Director de Calidad de Alimentos y Zoonosis de la Municipalidad de Bolívar, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por las castraciones masivas de caninos y felinos organizadas por la asociación civil "SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL DEL ANIMAL ABANDONADO BOLÍVAR (SAPAAB);

Que con el objetivo de minimizar la cantidad de perros y gatos en situación de calle, la institución viene implementando un plan de castraciones masivas;

Que esta práctica es fundamental para evitar las reproducciones y el abandono de perros en la vía pública;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la asociación civil "SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL DEL ANIMAL ABANDONADO BOLÍVAR (SAPAAB), inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 29.625, destinado a solventar gastos derivados de lo expuesto en el Considerando del presente acto administrativo.

Extiéndase cheque a nombre de la Tesorera de la Institución.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0

Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2353

Publicado en versión extractada

Bolívar, 08/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2354

Publicado en versión extractada

Bolívar, 08/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2355

Publicado en versión extractada

Bolívar, 08/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2356

Publicado en versión extractada

Bolívar, 08/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2357

Publicado en versión extractada

Bolívar, 08/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2358

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2359

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2360

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2361

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2362

Bolivar, 08/09/2022

Visto

La solicitud efectuada por parte del Coordinador de la Agencia de Seguridad Vial de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios para abonar viáticos y combustible para realizar viaje – ida y vuelta- en móvil Municipal desde el día 09 de Septiembre hasta el día 19 de Septiembre (inclusive) del corriente año, a la ciudad de Buenos Aires, a los efectos de asistir a capacitaciones en Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) para personal del área de la AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Programa 26 – Agencia Municipal de Seguridad Vial "Jorgito Martínez Boero" – 01 - Coordinación y ejecución Agencia Municipal de Seguridad Vial del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2363

Bolivar, 08/09/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Ciudad de Bolívar" y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos

económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Ciudad de Bolívar" destinado al pago del servicio de suministro Eléctrico.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 18 - Programa Fortalecimiento a Instituciones -02- Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2364

Bolivar, 08/09/2022

Visto

La nota elevada por el Ing. Enrique María Urdaniz, Jefe de Distrito del Departamento Zona IV, Sede Las Flores y la Dirección Provincial de Hidráulica de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que mediante Convenio de obra entre la Dirección Provincial de Hidráulica de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar se tiene

por objeto la realización de tareas destinadas a la ejecución de la obra: "LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DE CANALES EN LA CIUDAD DE BOLIVAR";

Que a efectos de cumplir con el Convenio de obra, es necesario realizar la liquidación correspondiente al cuarto mes de trabajo en la Obra: "LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DE CANALES EN LA CIUDAD DE BOLIVAR" en jurisdicción del Partido de Bolívar;

Que mediante la liquidación que se acompaña la suma asciende a pesos treinta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 (\$38.400,00), por dieciséis (16) días trabajados en la citada obra, siendo el Sr. Correa Pablo (equipista), DNI 25.816.472, el agente que efectuó el trabajo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, por la participación del **Sr. Correa Pablo** (equipista), DNI 25.816.472, Sucursal y N° de cuenta 5030-535163/4, CBU 0140084703503053516340.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110115000 - Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, del Presupuesto de Gastos Vigente - 17 - Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial - 01 - Red Vial Bolívar.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción industrial, Comercio y valor agregado, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, según lo determinado por el Decreto N° 2300-22.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación, y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago de la Factura N° 0020-48377380, Periodo 09/2022, correspondiente al servicio de suministro eléctrico de la Casa de Estudiantes La Plata;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, destinados al pago del suministro eléctrico de la Casa de Estudiantes de La Plata, Factura B N° 0020-48377380, Periodo 09/2022.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2366

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2367

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2368

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2369

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2370

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2371

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2372

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Visto

El Expediente N° 4013-643/22 por el que la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria N° 7 y la Asociación Cooperadora de Escuela Primaria N° 14, solicitan autorización municipal para extender la circulación y venta de la rifa que fuera autorizada en los términos de la Ordenanza 1044/94 y modificatorias, y;

Considerando

Que a fs. 1 los Presidentes, Secretarios y Tesoreros de las Asociaciones requirentes, solicitaron autorización para la circulación y venta de una Rifa en los términos del artículo 3 inciso a y e de la Ordenanza 1044/94 y sus modificatorias, manifestando que se emitirían dos mil (2000) boletas, con un número de cuatro cifras cada una, desde el 0001 al 2000, a un valor total de Pesos Trescientos con 00/100 (\$300,00) cada uno. Asimismo informaron que los premios a sortear consistirían en: 1° Premio: Un equino. 2° Premio: Un set matero. 3° Premio: Un set para asado. Los premios serán sorteados el día 18 de Septiembre de 2022 a las 15:00 hs. ante Escribano Público en el marco del Remate que se realizará en el predio de la Sociedad Rural de Bolívar. La venta y cobro de la Rifa cuya autorización se requiere estará a cargo de los integrantes de ambas Asociaciones Cooperadoras;

Que a fs. 44/47 obran Dictamen Jurídico N° 129/2022 y Decreto N° 1939/2022 a través de los cuales se autoriza la circulación y venta de dos mil (2000) boletas, de un número de cuatro cifras cada uno, desde el 0001 al 2000, a un valor total de Pesos Trescientos con 00/100 (\$300,00) cada uno;

Que a fs. 48 los Presidentes, Secretarios y Tesoreros de las instituciones requirentes solicitan autorización para proceder a la impresión, circulación y venta de Trescientas (300) boletas más, con un numero de cuatro cifras cada una, desde el 2001 al 2300, en virtud de haber tenido gran aceptación en la comunidad la venta de la rifa ya autorizada;

Que a fs. 49 obra copia modelo de la rifa conforme inc. f de la Ordenanza N° 1044/94;

Que habiendo tomado intervención la Secretaria de Legal y Técnica, aconsejando la autorización de la misma, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley 9403/79 y la Ordenanza 1044/94;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 7 y la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 14, a la impresión, circulación y venta de una rifa que consta de TRESCIENTAS (300) boletas, con un (1) número de cuatro (4) cifras cada una, desde el 2001 al 2300 a un valor total de Pesos Trescientos con 00/100 (\$300,00) cada uno.

Artículo 2°: Hágase saber que las boletas autorizadas se adicionan a las DOS MIL (2000) boletas que fueran autorizadas mediante Decreto N° 1939/2022.

Artículo 3°: Los premios serán sorteados el día 18 de Septiembre de 2022 a las 15:00 hs. ante Escribano Público en la sede de la Sociedad Rural de Bolívar, ubicada en la calle Av. Mariano Unzue de esta Ciudad, en el marco del Remate llevado a cabo en dicha Exposición. Los premios a sortear consisten en:

1° Premio: Un equino

2° Premio: Un set matero.

3° Premio: Un set para asado.

Artículo 4°: La entidad autorizada deberá acreditar como requisito previo al sorteo, haber efectuado el deposito del 5% del monto total autorizado a emitir billetes, a la orden del Consejo Escolar de Bolívar, quedando facultado este último a solicitar la suspensión del sorteo en caso de no cumplirse lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ordenanza N° 1044/94.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2374

Bolivar, 09/09/2022

Visto

El Expediente N° 4013-743/2022 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 26/2022, para la adquisición de 4.000 remeras para su utilización en la Maratón "Dino Hugo Tinelli", y;

Considerando

Que es necesario contar con la vestimenta antes mencionada para su utilización en la Maratón "Dino Hugo Tinelli";

Que el mencionado evento constituye una fiesta deportiva tanto a nivel regional, nacional como internacional que se

realiza anualmente;

Que en la maratón participan cada año más de 2500 atletas de todas las provincias de nuestro país;

Que este es un evento no solo de carácter deportivo, sino también turístico y cultural;

Que de la carrera participan hombres y mujeres desde los dieciocho hasta los sesenta y cuatro años, en distintas categorías que incluyen discapacitados en sillas de rueda y no videntes con acompañantes;

Que sirve para estimular la actividad atlética en la localidad y la zona, promoviendo desarrollo e incentivando a los jóvenes a que se sumen a la práctica de la misma;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y

con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores

actualizados por la Resolución N° 323/2022 del Ministerio de Gobierno de la

Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del

sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 26/2022, para la adquisición de 4000 remeras para su utilización en la Maratón "Dino Hugo Tinelli".

Artículo 2°: Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos seis millones con 00/100 (\$6.000.000,00).

Artículo 3°: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Planos que como Anexos I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 20 de Septiembre de 2022, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de septiembre de 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa: 30 - Promoción y Difusión del Deporte – 02 - Otros Eventos Deportivos y de Recreación. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2375

Bolívar, 09/09/2022

Visto

La nota presentada por la Sra. Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se expida orden de pago y cheque a nombre de la Dra. DEBORA LUIS, por la suma de Pesos cuatro mil cuarenta con 00/100 (\$4.040,00), a los efectos de efectivizar el pago de un (1) IUS Previsional y un (1) Bono de Derecho Fijo Ley 8480, con el objetivo de iniciar un Juicio de Apremio, en el que el Juzgado de Faltas es PARTE ACTORA, con cargo de informar rendición de pago de los mismos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el considerando del presente decreto a nombre de la Dra. Debora Luis, por la suma de pesos cuatro mil cuarenta con 00/100 (\$4.040,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110108000 – Secretaría Legal y Técnica – Programa: 16 – Asesoramiento Legal y Técnico – 01- Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2376

Bolivar, 09/09/2022

Visto

El Expediente N° 4013-744/22 mediante el cual la Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente propicia el llamado a Concurso de Precios N° 31/22 para la adquisición de artículos para extensiones de agua y cloaca, y;

Considerando

Que es necesario contar con la provisión de artículos para extensiones de agua y cloaca con destino al área de Espacios Públicos y Ambiente del Municipio;

Que lo anteriormente mencionado fue presupuestado en la suma de pesos dos millones novecientos noventa y seis mil ciento treinta con 00/100 (\$2.996.130,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 323/2022 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Llámase a Concurso de Precios N° 31/22 para la adquisición de ARTÍCULOS PARA EXTENSIONES DE AGUA Y CLOACA con destino al área de Espacios Públicos y Ambiente del Municipio, según se detalla en Anexo II.

Artículo 2: Determinése el Presupuesto Oficial, en pesos dos millones novecientos noventa y seis mil ciento treinta con 00/100 (\$2.996.130,00).

Artículo 3: El presente Concurso de Precios se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I y II, forma

parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 26 de Septiembre del 2022, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26 de Septiembre del 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese

feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- 1110112000 - Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente - 33 - Obras Servicios Sanitarios - 01 - Servicios Sanitarios - Fuente de Financiamiento: 110 - De Origen Municipal.

Artículo 7: Tomen conocimiento Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente, Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 9: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2377

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2378

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2379

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2380

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2381

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2382

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2383

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2384

Bolivar, 12/09/2022

Visto

El Expediente N° 4013-752/2022 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 27/2022 para la Contratación de Servicio de Hotelería para la realización de los Torneos Juveniles Bonaerenses, en la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que es necesario contar con el Servicio de Hotelería suficiente para el alojamiento de 150 personas durante 5 días, para la realización de los Torneos Juveniles Bonaerenses, en la Localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y

con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores

actualizados por la Resolución N° 323/2022 del Ministerio de Gobierno de la

Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del

sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 27/2022, para la contratación de Servicio de Hotelería para el alojamiento de 150 personas durante 5 días, para la realización de los Torneos Juveniles Bonaerenses, en la Localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, desde el día 01 de octubre de 2022 hasta el día 06 de Octubre del corriente año, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos cinco millones ochocientos setenta y dos Mil quinientos con 00/100 (\$5.872.500,00).

Artículo 3°: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 22 de Septiembre de 2022, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de Septiembre de 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- Programa 30.00.00- Promoción y Difusión del Deporte – 01 - Torneos Bonaerenses. Fuente de financiamiento 132.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2385

Bolívar, 13/09/2022

Visto

El Expediente N° 4013- 696/22, mediante el cual la Secretaría de Salud propicia el llamado a Licitación Privada N° 23/22 para la adquisición de medicamentos para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, y;

Considerando

Que por Decreto N° 2159 de fecha 22 de Agosto de 2022, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 23/22 para la adquisición de medicamentos para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un presupuesto oficial de pesos cinco Millones cuatrocientos treinta y Seis Mil trescientos Noventa con 00/100 (\$5.436.390,00);

Que se han cursado siete (7) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades a las firmas DROGUERIA LINO S.R.L., PILOÑA S.A., FARMAQUEN S.A., DROGUERIA BELLA VISTA S.A., DNM FARMA S.A., DROGUERIA FB S.A. y DROGUERÍA DELTORNÍ S.R.L.;

Que se recibieron seis (6) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura de fecha 09 de septiembre de 2022 correspondientes a las firmas DROGUERIA FB S.A., DROGUERIA BELLA VISTA S.A., DROGUERIA PILOÑA S.A., DROGUERIA DNM FARMA S.A., DELTORNÍ S.R.L y DROGUERIA LINO S.R.L.;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar cada uno de los ítems por separado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar la Licitación Privada N° 23/2022 llevada a cabo el día 09 de septiembre de 2022, para la adquisición de medicamentos para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 2°: Declarar admisibles las propuestas presentadas por las firmas DROGUERIA FB S.A., DROGUERIA BELLA VISTA S.A., DROGUERIA PILOÑA S.A., DROGUERIA DNM FARMA S.A., DELTORNI S.R.L y DROGUERIA LINO S.R.L., por ajustarse a los Pliegos de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Adjudicar A LA FIRMA **DROGUERIA BELLA VISTA S.A.** por la suma de Pesos cuatrocientos tres mil novecientos catorce con 00/100 (\$403.914,00) los siguientes ítems:

CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
50	SIN UNIDAD	ANTIVIRAL - ACICLOVIR 500 MG - AMPOLLAS	\$328,60	\$16.430,00
600	CADA UNO	ANTIBIOTICOS AMIKACINA 500 MG/ 2 ML AMPOLLAS	\$77,49	\$46.494,00
2.000	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - CAFALOTINA 1 G AMPOLLAS	\$116,80	\$233.600,00
700	CADA UNO	ANTIBIOTICOS CEFTAZIDIMA 1 G - AMPOLLAS	\$144,20	\$100.940,00
100	CADA UNO	ANALGESICOS IBUPROFENO AMPOLLAS IM	\$64,50	\$6.450,00

Artículo 4°: Adjudicar A LA FIRMA **PILOÑA S.A.** por la suma de Pesos ciento cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro con 00/100 (\$149.694,00) los siguientes ítems:

CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
400	CADA UNO	ANTIBIOTICOS GENTAMICINA 80 MG/2 ML AMPOLLAS	\$36,46	\$14.584,00
100	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - PENICILINA SODICA 3.000.000 AMPOLLAS IM/IV	\$159,80	\$15.980,00

200	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - RIFAMICINA SPRAY * 30 ML	\$595,65	\$119.130,00
-----	----------	--	----------	--------------

Artículo 5°: Adjudicar A LA FIRMA **DROGUERIA FB S.A.** por la suma de Pesos un millón doscientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$1.89.250,00) los siguientes ítems:

CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
800	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - CEFAZOLINA 1 G - AMPOLLAS	\$130,00	\$104.000,00
300	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - CLARITROMICINA 500 MG AMPOLLAS	\$37,50	\$11.250,00
800	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - CLINDAMICINA 600 MG - AMP	\$67,00	\$53.600,00
50	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - COLISTIN 100 MG - AMPOLLAS	\$380,00	\$19.000,00
400	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - IMIPENEM + CILASTATINA 1 G AMPOLLAS	\$566,00	\$226.400,00
300	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - LEVOFLOXACINA 500 MG AMPOLLAS	\$353,00	\$105.900,00
200	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - MEROPENEM 1 G - AMPOLLAS	\$696,00	\$139.200,00
2.000	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - PIPERACILINA + TAZOBACTAM 4.5 G AMPOLLAS	\$305,00	\$610.000,00
100	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - VANCOMICINA 500 MG - AMPOLLAS	\$199,00	\$19.900,00

Artículo 6°: Adjudicar A LA FIRMA **DNM FARMA S.A.** por la suma de Pesos doscientos diecinueve mil ciento treinta y cuatro con 00/100 (\$219.134,00) los siguientes ítems:

CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
2.000	SIN UNIDAD	QUIMIOTERAPICO - METRONIDAZOL 500 MG COMP	\$7,54	\$15.080,00
200	SIN UNIDAD	CICATRIZANTE - SULFADIAZINA DE PLATA CREMA * 400 G	\$1.020,27	\$204.054,00

Artículo 7°: Adjudicar A LA FIRMA **DELTORNI S.R.L.** por la suma de Pesos un millón setecientos cinco mil cuatrocientos con 00/100 (\$1.705.400,00) los siguientes ítems:

CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
5.000	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - AMPICILINA + SULBACTAM 1.5 G AMPOLLAS	\$119,00	\$595.000,00
700	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - AMPICILINA 1 G AMPOLLAS	\$92,00	\$64.400,00
200	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - CEFOTAXIMA 1 G AMPOLLAS	\$110,00	\$22.000,00
800	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - CEFTRIAXONA 1 G IM/IV - AMPOLLAS	\$118,00	\$94.400,00
2.000	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - CIPROFLOXACINA 200 MG AMPOLLAS	\$165,00	\$330.000,00
2.000	SIN UNIDAD	QUIMIOTERAPICO - METRONIDAZOL 500 MG AMPOLLAS	\$165,00	\$330.000,00
600	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRINA AMPOLLAS IV	\$337,00	\$202.200,00

200	CADA UNO	ANTIBIOTICOS VANCOMICINA 1 G	-	\$337,00	\$67.400,00
-----	----------	---------------------------------	---	----------	-------------

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 - Secretaría de Salud - Programa: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni -Fuente de Financiamiento 132.

Artículo 9°: Notificar a los adjudicatarios y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 10°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 11°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

Artículo 12°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2386

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2387

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2388

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2389

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2390

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2391

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2392

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2393

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2394

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2395

Bolivar, 13/09/2022

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre los días 01 de Septiembre del 2022 hasta el 04 de Septiembre del 2022 en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 893 entradas, cuyo monto asciende a pesos trece mil trescientos doce con 41/100 (\$13.312,41);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – 27.00.00 – Promoción y Difusión de la Cultura – 27.07.00 – Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La solicitud efectuada por parte de la Directora de Políticas de Genero y Derechos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos para la delegación de mujeres que viajaran a Chapadmalal, al encuentro del Programa Comunidades sin violencia, línea productiva, organizado por el Ministerio de las Mujeres, Diversidad Sexual y Políticas de Genero de la Provincia de Buenos Aires, desde el día 16 de Septiembre al 17 de Septiembre –inclusive- del corriente año;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Programa 23 – Derechos Humanos.

Artículo 3°: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La solicitud efectuada por parte de la Directora de Políticas de Género y Derechos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos para abonar los pasajes de ida y vuelta para el Sr. Marcelo Valko, quien brindara una conferencia en el marco del ciclo de charlas historias con arte, organizado por el Colectivo de Mujer Originaria de Bolívar, el día 16 de septiembre del corriente año;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Programa 23 – Derechos Humanos.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2398

Bolivar, 15/09/2022

Visto

El Expediente N° 4013-733/22 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 24/2022 para la adquisición de Mini tractor Plataforma de corte 50, y;

Considerando

Que por Decreto N° 2301 de fecha 31 de Agosto de 2022, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 24/2022 para la adquisición de cuatro mini tractor Plataforma de corte 50, para la realización de trabajos de mantenimiento de parques, plazas, canteros y otros, de la ciudad de Bolívar, con un presupuesto oficial de pesos Cinco Millones Doscientos cuarenta

Mil con 00/100 (\$5.240.000,00);

Que se han cursado Cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas SABATE RICARDO R, DE MAIO CARLOS DANIEL - M Y B Y ASOCIADOS S.S. DE BONIFACIO M - DI PALMA O - MONDELO MY HERNAN y SARRIES GERARDO FABIO;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores SABATE RICARDO R y SARRIES GERARDO FABIO, según surge del Acta de Apertura del día 14 de Septiembre de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por SABATE RICARDO R, por la suma de Pesos Seis Millones Setecientos Veinte Mil con 00/100 (\$6.720.000,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma SARRIES GERARDO FABIO, por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese, el Licitación Privada N° 24/2022 llevada a cabo el día 14 de Septiembre de 2022, para la Adquisición de cuatro Mini tractor Plataforma de corte 50.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores SABATE RICARDO R y SARRIES GERARDO FABIO, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestímese la oferta correspondiente al proveedor SARRIES GERARDO FABIO, por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

Artículo 4°: Adjudíquese a la firma por la suma de Pesos Seis Millones Setecientos Veinte Mil con 00/100 (\$6.720.000,00), por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110112000 - Secretaría de Espacios Públicos - Programa: 17 – Parques y Plazas – Parques y Plazas – Programa Nacional Municipios de a Pie - Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional.

Artículo 6°: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2399

Bolivar, 15/09/2022

Visto

El Expediente N° 4013-769/22, por el cual la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad propicia el llamado a Licitación Privada N° 28/2022 para la adquisición de arena, piedra y Cemento, con flete incluido, y;

Considerando

Que es necesario contar con cantidad suficiente de este material para su utilización en la ejecución de cordón cuneta en la obra denominada **“Infraestructura en Tierra Pública de Bolívar – 154 lotes”**;

Que las mencionada obra permiten llevar a la práctica el concepto de urbanización, logrando que todos los vecinos cuenten con los servicios necesarios;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre “Adquisiciones y Contrataciones” de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 323/2022 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 28/2022 para la Adquisición de piedra, arena y cemento, con flete incluido, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2º: Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos seis millones quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos con 00/100 (\$6.554.300,00).

Artículo 3º: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 27 de Septiembre de 2022 a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27 de Septiembre de 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad- Programa: 36 – Obras para el Desarrollo Humano – 84 – Lote con Servicios – ANTEO GASPARRI – PLAN “ARGENTINA HACE” - Fuente de Financiamiento 133 – De Origen Nacional -

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaria de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2400

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2401

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2402

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2403

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2404

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2405

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2406

Bolivar, 15/09/2022

Visto

La solicitud efectuada por parte de la Directora de Educación del Partido de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita un aporte económico para la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela Primaria N° 19, para solventar gastos de traslado hacia la ciudad de Olavarría, al Complejo recreativo "El Socavon", con el objeto de llevar a cabo una salida educativa de los estudiantes de la Institución, en el marco de un Proyecto correspondiente al área de Educación Física denominado "Vida en la Naturaleza";

Que el viaje tiene como objetivos: concientizar y sensibilizar sobre la influencia del medio ambiente para que sean capaces de disfrutar de su entorno respetándolo y cuidándolo, educar valores, solidaridad y diversidad, contribuir en forma responsable a su protección y mejora, participar de forma activa;

Que el gasto de traslado de los estudiantes asciende a la suma de pesos setenta y ocho mil con 00/100 (\$78.000,00);

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades educativas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos, a la Asociación Cooperadora Escolar Escuela Educación Primaria N° 19 "Joaquín Víctor González". Extiéndase cheque a nombre de la Sra. Sanchez Vanesa, Presidenta de la Asociación Cooperadora del Establecimiento Educativo Escuela Educación Primaria N° 19.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110102000 - Secretaría de Gobierno -

Programa - 18 - Programa Fortalecimiento a Instituciones - 03- Instituciones Educativas, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2407

Bolivar, 15/09/2022

Visto

La nota Elevada por las autoridades del Ente Administrador del Sector Industrial Planificado de Bolívar, y;

Considerando

Que en dicha nota, se solicita un aporte económico, para la adquisición de cuatro columnas H° V° 9 metros de largo y 400 kg de tiro junto con 4 brazos de H° V° para alumbrado público;

Que se adjunta presupuesto extendido por la Cooperativa Eléctrica de Bolívar de fecha 26 de agosto de 2022, por la suma de pesos doscientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa con 00/100 (\$ 252.890,00);

Que el aporte se otorga con rendición de gastos;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio al "ENTE ADMINISTRADOR DEL SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO DE BOLIVAR" (S.I.P.B.), por la suma de Pesos, destinado a la adquisición de cuatro columnas H° V° 9 metros de largo y 400 kg de tiro junto con 4 brazos de H° V° para alumbrado público. Extiéndase cheque a nombre del Presidente del S.I.P.B., Sr. Pando Gastón Héctor.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110115000- Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado – 01 – Coordinación y Planificación Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado – del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, según lo determinado por el Decreto N° 2300-22.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2408

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2409

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2410

Bolivar, 15/09/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIROVANO" y lo establecido en el Decreto N° 563/19, y;

Considerando

Que en la nota mencionada en el exordio, la institución solicita un aporte económico;

Que este Municipio se ha comprometido a colaborar con los cuarteles de bomberos voluntarios de nuestro Partido;

Que dicha colaboración tiene por objeto mejorar la asistencia y funcionamiento brindado por el cuerpo de bomberos voluntarios de Bolívar a la comunidad;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar a las instituciones dentro del partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un aporte por la suma de pesos, a la ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIROVANO", inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 43157, destinado a solventar los Gastos de Funcionamiento e Infraestructura, mencionados en el considerando del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 20 – Programa de Protección Ciudadana y Defensa Civil – 05 – Bomberos Voluntarios.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2411

Bolivar, 15/09/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atletico Empleados de Comercio" y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, destinado al pago del servicio de Gas y de suministro eléctrico.

Artículo 2°: Los subsidios otorgados por el artículo anterior, se realizan con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 18 - Programa Fortalecimiento a Instituciones -02- Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Ciudad de Bolívar" y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Ciudad de Bolívar" destinado al pago del servicio de suministro Eléctrico.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2413

Publicado en versión extractada

Bolívar, 15/09/2022

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Septiembre y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una bonificación Extra Laboral a personal de la Secretaría que estará llevando adelante las tareas de archivo, rubrica, registro, sibom y raopn.

Decreto N° 2414

Bolívar, 15/09/2022

Visto

La nota elevada por la Secretaria Legal y Técnica, y;

Considerando

Que en la misma solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de abonar el gasto de solicitud de Inscripción de Transferencia de un inmueble ante el Registro de la Propiedad del Inmueble;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando por la suma de pesos Ochocientos con 00/100 (\$800,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110109000 Secretaria

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaria Legal y Técnica, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2415

Bolivar, 15/09/2022

Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, y;

Considerando

Que en la solicitud de referencia denuncia al agente municipal, por Inconducta Notoria (art. 107, inc 3, Ley 14656);

Que la actitud denunciada denota negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que habiendo sido notificado el agente imputado de la presunta sanción que se le cabe, y habiendo transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles otorgados para presentar su descargo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Sanciónese con SUSPENSION, por el término de NUEVE (9) días al agente municipal, fundamentado esta

sanción en los considerandos enunciados.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente decreto al Sr., en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2416

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/09/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado – Categoría 11, de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 2417

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/09/2022

Artículo 1º: Designase a partir del 05 de Octubre de 2022, al Sr., para desempeñar tareas como Barrendero, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 2418

Bolivar, 15/09/2022

Visto

La Ordenanza 2260/13, la ordenanza 2403/16, y;

Considerando

Que el artículo 3 de la citada Ordenanza N° 2403/16, modifica el Artículo 22º del Capítulo Sexto, de la Ordenanza N° 2260/13, disponiendo: “*Créase la Comisión de la Vivienda que quedará conformada por: dos representantes del DE, por un Concejal de cada Bloque que integran el HCD y/o persona idónea designada por el bloque a representar sin el requisito de ser Concejal, únicamente en el caso de ser bloque unipersonal; dos asistentes sociales designadas por el Colegio o Asociación que las agrupa, que no mantengan relación contractual con el municipio; un representante del colegio de arquitectos y un representante del colegio de ingenieros y bajo la presidencia del Intendente Municipal o la*

persona que este designe que deberá ser funcionario del D.E.- Los integrantes presentarán sus servicios ad honorem”;

Que con motivo de su creación, se establecieron las siguientes funciones: a) Controlar los legajos de aspirantes inscriptos en el RUIPABI; b) Una vez realizado el sorteo y designados los pre-adjudicatarios, y para el caso que existan impugnaciones resolverá sobre las mismas; c) Supervisar los planes de construcción de viviendas; d) Presenciar, supervisar y participar del sorteo público;

Que dando cumplimiento a la Ordenanza 2260/13 y con el fin de llevar a cabo las funciones mencionadas en ella, se crea mediante Decreto Municipal N° 1192/18, de fecha 10 de Julio de 2018, la “Comisión de la Vivienda”;

Que en esta ocasión es menester renovar la conformación de la mencionada Comisión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Renuévase la COMISIÓN DE LA VIVIENDA, la cual tendrá por funciones las enumeradas ut supra y estará integrada por (8) miembros.

Artículo 2º: Designase como integrantes de la Comisión de la Vivienda a las siguientes personas:

PRESIDENTE: Sr. Pasos Perez Alexis Fabian

Arq. Sotelo Raúl

Sra. Ochoa Mónica

Arq. Carvallo Laveglia Luciano

Arq. Del Blanco Alejandro

Lic. Nuñez Magdalena

Arq. Moriones Érica Romina

Dra. Luis Debora

Artículo 3º: El gasto que demande la implementación y funcionamiento de la Comisión, será imputado a Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – 46.00.00 -Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano - 46.01.00- Coordinación y ejecución Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo de la Comunidad y Contaduría, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 6º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2419

Bolivar, 15/09/2022

Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentado por el Director de Protección Ciudadana y Defensa Civil, y;

Considerando

Que en la solicitud de referencia denuncia al agente, por negligencia en el cumplimiento de sus tareas y funciones (Art. 106, inc. 3, Ley 14.656);

Que la actitud denunciada denota negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que el artículo 105 inc. b) de la Ley 14.656 autoriza la aplicación de sanciones disciplinarias;

Que habiendo sido notificado el agente de la presunta sanción que se le cabe al agente imputado, y habiendo transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles otorgado para ejercer su derecho a defensa, el mismo no presentó descargo alguno.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1º: Sanciónese con APERCIBIMIENTO, al agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente decreto al Sr., en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2420

Bolivar, 15/09/2022

Visto

La nota elevada por la Secretaria Legal y Técnica y;

Considerando

Que en la misma solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de abonar el gasto de solicitud de Inscripción de Transferencia de un inmueble ante el Registro de la Propiedad del Inmueble;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando por la suma de pesos Ochoientos con 00/100 (\$800,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110109000 Secretaria Legal y Técnica- Programa 16 – Asesoramiento Legal y Técnico – 03 –Asuntos Jurídicos.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaria Legal y Técnica, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2421

Bolivar, 15/09/2022

Visto

La Presentación realizada por el Director de Juventud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita un aporte económico para la Cooperadora del Centro de Educacion Fisica N° 5 (CEF N° 5) para poder realizar un viaje con los alumnos de la Institución, extensión Urdampilleta, a la ciudad de Necochea, para participar en un torneo abierto de Voleibol, categoría sub 14 y sub 16 – dos equipos masculinos y dos equipos femeninos y que se llevará a cabo desde el día 28 de octubre al 30 de octubre –inclusive- del corriente año;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades educativas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos, a la cooperadora del Centro de Educación Física N° 5 (CEF N° 5).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110102000 - Secretaría de Gobierno -

Programa - 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones - 03- Instituciones Educativas, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2422

Bolivar, 15/09/2022

Visto

El segundo párrafo del inc. f) Art. 72 de la Ley 14.656 "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", y;

Considerando

Que, por la norma citada en el visto, se establece una Retribución Especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría que revista, sin descuento de ninguna índole, para aquellos agentes que al cese de sus funciones computen 30 años de servicio en planta permanente;

Que según Decreto N° 2018/2022, se dispone el cese para acogerse al beneficio jubilatorio del agente, quien había acreditado una antigüedad de más de 30 años en el desempeño de sus tareas;

Que, en virtud de lo expuesto, se hace acreedor de la Retribución Especial precedentemente mencionada;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar al agente, la suma total de Pesos, que se hará efectiva en una (1) cuota.

Artículo 2º: Lo precedente se abonará con los haberes del mes de Agosto de 2022, en concepto de Retribución Especial, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo, del art. 72, inc. F, de la Ley 14.656, imputándose a JURISDICCION: 1110115000 – PROGRAMA: - 17.01 Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal – 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2423

Bolivar, 15/09/2022

Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Director de Protección Ciudadana y Seguridad Vial, y;

Considerando

Que en la solicitud de referencia denuncia al agente municipal, por incumplimiento de las obligaciones determinadas del trabajador (art. 107, inc 4, Ley 14656);

Que la actitud denunciada denota inconducta notoria, negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que habiendo sido notificado el agente imputado de la presunta sanción que se le cabe, y habiendo transcurrido el plazo

de dos (5) días hábiles otorgados para presentar su descargo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1º: Sanciónese con SUSPENSION, por el término de CINCO (5) días al agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente decreto al Sr., en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2424

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2425

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2426

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2427

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2428

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2429

Bolivar, 15/09/2022

Visto

La presentación realizada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota solicita viabilizar los medios para la confección de un subsidio a nombre de la Asociación de Cultura y Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento;

Que dicha institución se encuentra organizando la conmemoración de un nuevo "Aniversario", que se llevara a cabo en próximo 25 de Septiembre del corriente año;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación de Cultura y Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento CUIT 30-66438427-9, destinado a solventar gastos mencionados en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 01 – Instituciones Culturales, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría, Tesorería y Dirección de Turismo a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2430

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/09/2022

Artículo 1°: Delégase a partir del 19 de Septiembre de 2022 hasta el 23 de Septiembre de 2022 (inclusive), la atención y firma del despacho de la Secretaría de Innovación y Asuntos Estratégicos, a cargo del Sr. De la Serna Alonso Francisco José, en la Secretaria Legal y técnica, a cargo de la Dra. Eldi Mariana Soledad.

Decreto N° 2431

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/09/2022

Artículo 1°: Delégase a partir del 19 de Septiembre de 2022 hasta el 23 de Septiembre de 2022 (inclusive), la atención y firma del despacho de la Secretaría de Gobierno, a cargo del Sr. De la Serna Francisco José, en la Secretaria Legal y Técnica, a cargo de la Sra. Eldi Mariana Soledad.

Decreto N° 2432

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2433

Bolivar, 16/09/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Balompie", lo establecido en el Decreto N° 563/19 y lo

dispuesto en el Programa de Fortalecimiento a Instituciones Dependientes de la Secretaría de Gobierno.

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Balompie" destinado al pago de gastos de funcionamiento y mejoras para la práctica deportiva.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2434

Publicado en versión extractada

Artículo 1°: Concédase Licencia sin Goce de Haberes, al Sr., a partir del 11 de Septiembre de 2022 y por el termino de un (1) año, por motivos estrictamente personales y cuyo sueldo se encuentra imputado a JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 26.01.00– Coordinación y Ejecución Agencia Municipal de Seguridad Vial.

Decreto N° 2435

Bolivar, 16/09/2022

Visto

La presentación realizada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota solicita viabilizar los medios para la confección de un subsidio a nombre de la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Media N° 1 de Pirovano;

Que dicha institución se encuentra organizando la “**17° Fiesta del Chorizo Seco**”, que se llevara a cabo en próximo 24 de Septiembre del corriente año en la localidad de Pirovano;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Media N° 1 de Pirovano, CUIT 30-66435497-3, destinado a solventar gastos mencionados en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 01 – Instituciones Culturales, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría, Tesorería y Dirección de Turismos a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2436

Bolívar, 16/09/2022

Visto

La Presentación realizada por el Director de Juventud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita un aporte económico para la Cooperadora de la Escuela Secundaria N° 3 de Urdampilleta a los fines de poder realizar un viaje educativo con los alumnos de quinto y sexto año, a la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, el día 01 de noviembre de 2022;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades educativas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos, a la Cooperadora de la Escuela Secundaria N° 3 de Urdampilleta, a los fines de poder realizar un viaje educativo con los alumnos de quinto y sexto año, a la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, el día 01 de noviembre de 2022.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110102000 - Secretaría de Gobierno -

Programa - 18 - Programa Fortalecimiento a Instituciones - 03- Instituciones Educativas, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo

determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2437

Bolívar, 16/09/2022

Visto

El Convenio de adhesión al plan argentina hace para la ejecución del Proyecto "Pavimento Urbano de Hormigón en Barrios de Bolívar, Provincia de Buenos Aires", y el expediente de rendición N° EX-2022-65043657-APN-DGD#MOP, y;

Considerando

Que entre la Secretaria de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Publicas y la Municipalidad de Bolívar de la Provincia de Buenos Aires celebraron el Convenio de adhesión al PLAN ARGENTINA HACE para la ejecución del Proyecto "Pavimento Urbano de Hormigón en Barrios de Bolívar, Provincia de Buenos Aires";

Que de acuerdo al Anexo III del Convenio de adhesión al PLAN ARGENTINA HACE para la ejecución del Proyecto "Pavimento Urbano de Hormigón en Barrios de Bolívar, Provincia de Buenos Aires" se estableció el reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la rendición de cuentas de fondos presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes -aprobado como Anexo I al artículo 1° de la Resolución 2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020 y modificatorias;

Que de acuerdo a los párrafos anteriores, es necesario mencionar los empleados municipales afectados a la obra, indicando el periodo en el que recibirán un extra laboral por los trabajos realizados en la misma, tal como se detalla en el Anexo I del presente Decreto;

Que la nómina de personal afectado a la obra comprende los siguientes empleados municipales: Estelrich Florencia, DNI 37.383.378, CUIL 27-37383378-4; Poffo Martin, DNI 29.297.969, CUIL 20-29297969-0; Luis Denise, DNI 40.548.352, CUIL 27-40548352-7; Zorrilla Nicolas, DNI 38.921.814, CUIL

20-38921814-7; Ruiz Dario, DNI 14.401.959, CUIL 20-14401959-9; Aroca Roberto, DNI 26.255.267, CUIL 20-26.255.267-6, Cepeda Adrian, DNI 12.909.633, CUIL 20-12909633-1; Aloy Nestor Raul, DNI 13.745.323, CUIL 20-13745323-2; Cepeda Cristian, DNI 35.880.546, CUIL 23-35880546-9; Corbera Jose, DNI 23.857.946, CUIL 20-23857946-6; Cepeda Fernando, DNI 32.573.379, CUIL 23-32573379-9; Maseiro Mario, DNI 17.463.416, CUIL 20-17463416-6; Díaz Álvaro, DNI 41.390.148, CUIL 20-41390148-1; Perez Edgardo, DNI 18.370.893, CUIL 20-18370893-8; Piccilli Javier, DNI 25.807.837, CUIL 20-25807837-4; Tobio Diego, DNI 25.133.659, CUIL 20-25133659-9; Sanchez Oscar, DNI 25.807.888, CUIL 20-25807888-9; Ortiz Alfredo, DNI 38.362.317, CUIL 20-38362317-1; Trabela Pablo, DNI 22.887.165, CUIL 20-22887165-7; Corbalan Jonatan, DNI 38.921.717, CUIL 20-38921717-5; Diaz Carlos Isidoro, DNI 36.524.452, CUIL 23-36524452-9; Marti Jose Luis, DNI 22.887.066, CUIL 20-22887066-9; Navone Nestor Fabian, DNI 24.080.289, CUIL 23-24080289-9; Roth Ezequiel Horacio, DNI 26.643.118, CUIL 20-26643118-0; Gajate Carlos Alberto, DNI 29.700.547, CUIL 20-29700547-3; Ayala Jose Luis, DNI 20.429.920, CUIL 20-20429920-0; Marchione Hector Raul, DNI 17.776.375, CUIL 20-17776375-7; López Fabio, DNI 20.494.340, CUIL 20-20494340-1; Valdez Hugo, DNI 27.845.243, CUIL 20-27845243-4;

Que a los empleados municipales comprendidos en el párrafo anterior, se les consigna en el recibo de sueldo una bonificación por productividad como concepto, por los trabajos realizados en el Programa ARGENTINA HACE - obra: Pavimento Urbano de Hormigón en Barrios de Bolívar, SIPPE: 152462, en cumplimiento al Convenio antes mencionado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectívese la Rendición de cuentas de mano de obra de los empleados municipales detallados en el Anexo I, en cumplimiento con la

Resolución 19/2020 del Ministerio de Obras Públicas, Convenio de adhesión al PLAN ARGENTINA HACE, para la ejecución del Proyecto "Pavimento Urbano de Hormigón en Barrios de Bolívar, Provincia de Buenos Aires".

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción: 1110110000 – Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo – 86 – Convenio Pavimento Urbano de Hormigón en Barrios de Bolívar – Fuente de Financiamiento: 133 - Origen Nacional – Recurso: 22.2.01.86.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras Publicas y Urbanismo.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2438

Bolivar, 16/09/2022

Visto

El Decreto - Ley 9533/80 y modificatorias, la Disposición Técnico Registral N° 1 de fecha 8 de febrero de 1982 de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble, la Resolución N° 715 de fecha 27 de octubre de 1980 del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que el artículo 2º del Decreto Ley 9533/80 dispone *que "Constituyen bienes del Dominio Municipal las reservas fiscales de Uso Público que se hubieren cedido a la Provincia en cumplimiento de normas sobre fraccionamiento y creación de*

pueblos, como también las que se constituyen para equipamiento comunitario de acuerdo a la Ley 8912”;

Que por el artículo 6° de dicho ordenamiento legal, se instruye al Ministerio de Economía para que de oficio o a solicitud de los municipios, instrumente las medidas necesarias para incorporar al dominio municipal los bienes que la ley le atribuye y cuya cesión o inscripción constare a nombre de la Provincia;

Que el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 715, de fecha 27 de octubre de 1980 transfirió a la Municipalidad de Bolívar el inmueble identificado catastralmente como: **Circunscripción I; Sección A; Manzana 17; Parcela 12-c ; Matrícula 10.897;**

Que de conformidad con la Disposición Técnico Registral N° 1/82 de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, corresponde dictar el presente acto administrativo, con el fin de proceder a la registración dominial del inmueble en cuestión, a favor de la Municipalidad de Bolívar;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a efectuar la registración dominial a favor de la Municipalidad de Bolívar del bien inmueble designado con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción 1; Sección A; Manzana 17; Parcela 12 - c; Matrícula 10.897; por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2º: El inmueble mencionado en el artículo anterior, se origina en el plano de mensura y división N° 11-66-58.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Hacienda y Contaduría, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2439

Bolivar, 16/09/2022

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación, y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro Camuzzi Gas Pampeana de la Casa de Estudiantes La Plata;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, destinados al pago de la Factura B N° 70002-90061567/2 - Periodo 05/2022 liquidación 1/2, del servicio de suministro de Camuzzi Gas Pampeana S.A. Extiéndase cheque a nombre de Camuzzi Gas Pampeana S.A. -CUIT N° 30-65786428-1-.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2440

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2441

Bolivar, 16/09/2022

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 16/09/2022; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos treinta millones con 00/100.- (\$ 30.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la pesos treinta millones con 00/100.- (\$30.000.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2442

Bolivar, 19/09/2022

Visto

El Expediente N° 4013-765/22 por el que la Asociación Civil "Sociedad Amigos Protectores del Animal Abandonado Bolívar", Matrícula N° 42.302, Legajo N° 213440, solicita autorización en los términos del Decreto Ley N° 9403/79 y su modificatoria Ley N° 11349, la Ordenanza N° 1044/94 y modificatorias, y;

Considerando

Que a fs. 1 obra presentación realizada por las autoridades de la Asociación Civil, solicitando permiso para poner en circulación una Rifa;

Que habiendo tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, aconseja la autorización de la misma por medio de Dictamen Jurídico, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley 9403/79 y la Ordenanza 1044/94;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Civil "Sociedad Amigos Protectores del Animal Abandonado Bolívar", inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 42.302, Legajo N° 213440, a poner en circulación una Rifa, que consta de un mil doscientas (1200) boletas, con un (1) número de cuatro (4) cifras cada uno, del 0001 al 1200, a un valor de Pesos Ocho mil cuatrocientos con 00/100 (\$8400,00), monto que podrá ser abonado de contado o en doce cuotas mensuales de Pesos Setecientos con 00/100 (\$700,00) cada uno.

Artículo 2º: Los premios a sortear consisten en los siguientes:

Sorteo Final: Los premios del sorteo final serán sorteados el día martes 21 de Noviembre de 2023 a las 20.00 hs. ante escribano público en calle Ignacio Rivas 88 de la ciudad de Bolívar, y consisten en:

1º: Orden de Compra por Pesos Cien mil con 00/100 (\$100.000).

2º: Orden de Compra por Pesos Cuarenta mil con 00/100 (\$40.000).

3º: Orden de Compra por Pesos Diez mil con 00/100 (\$10.000).

Sorteos Mensuales: Serán sorteados a partir del día martes 20 de Diciembre de 2022 hasta el mes de Octubre de 2023, el último jueves de cada mes a las 20 hs. ante escribano público en la calle Ignacio Rivas 88 de la ciudad de Bolívar:

1º: Orden de Compra por Pesos Quince mil con 00/100 (\$15.000).

2º: Orden de compra por Pesos Quince mil con 00/100 (\$15.000).

Sorteo especial por pago contado: Se sorteará el día martes 20 de Diciembre de 2022 por Lotería Ciudad Nocturna.

1º: Premio: Pesos Doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 250.000,00).

Artículo 3º: Hágase saber que la venta de la rifa estará a cargo de las siguientes personas:

Giménez Carlos Alberto, DNI: 16.155.251;

Lopardo Mónica Cristina, DNI: 13.086.836;

Aynta Luis Mariano, DNI: 27.759.464;

De los Santos, Cristian Raúl, DNI: 26.343.933.

El cobro de la misma estará a cargo de:

Croce Guillermo Oscar, DNI: 13.239.065,

Cuello Oscar Alberto, DNI: 12.895.642.

Artículo 4º: La entidad autorizada deberá acreditar como requisito previo al sorteo, haber efectuado el deposito del 5% del monto total autorizado a emitir billetes, a la orden del Consejo Escolar de Bolívar, quedando facultado este último a solicitar la suspensión del sorteo en caso de no cumplirse lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ordenanza N° 1044/94.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 19/09/2022; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 6734-50563/5 – Fondo Educativo, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos ocho millones con 00/100.- (\$ 8.000.000,00.-) en la cuenta n° 6734-0010062498/5 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que dichos fondos pertenecían al recurso 11.4.10.00 – Fondo Educativo – De origen y procedencia: 22 – De origen provincial – afectados;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que si una vez cumplido con el destino del recurso afectado existieren saldos no utilizados como consecuencia de intereses producidos por el plazo fijo en cuestión, dicho remanente podría ser utilizado como recurso ordinario de libre disponibilidad (Expte. N° 5300-56/12, Municipalidad de San Fernando).

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-F1D04 – RAICES AHORRO PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 6734-0010062498/5 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos ocho millones con 00/100.- (\$ 8.000.000,00.-)

Artículo 2º: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2444

Bolivar, 19/09/2022

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 19/09/2022; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos quince millones con 00/100.- (\$ 15.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la pesos quince millones con 00/100.- (\$15.000.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2445

Bolivar, 19/09/2022

Visto

El Expediente N° 4013-734/22 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 25/2022, para la adquisición de una pala cargadora - Mini cargador – Potencia Motor 60 HP, y;

Considerando

Que por Decreto N° 2302, de fecha 31 de Agosto de 2022, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 25/2022 para la adquisición de una pala cargadora - Mini cargador – Potencia Motor 60 HP, con un presupuesto oficial de pesos siete Millones setecientos noventa y nueve Mil ciento noventa y seis con 10/100 (\$7.799.196,10);

Que se han cursado Cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas DE MAIO

CARLOS DANIEL, JUSTEL RUBEN DARIO, L M A INDUSTRIAL S.A, y FINNING ARGENTINA S.A.;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores L M A INDUSTRIAL S.A. y DE MAIO CARLOS DANIEL, según

surge del Acta de Apertura del día 15 de Septiembre de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por L M A INDUSTRIAL S.A., por la suma de Pesos Nueve Millones doscientos noventa Mil con 00/100 (\$9.290.000,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma DE MAIO CARLOS DANIEL, por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese, el Licitación Privada N° 25/2022 llevada a cabo el día 15 de Septiembre de 2022, para la Adquisición de de una pala cargadora - Mini cargador - Potencia Motor 60 HP.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores L M A INDUSTRIAL S.A. y DE MAIO CARLOS DANIEL, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestímese la oferta correspondiente al proveedor DE MAIO CARLOS DANIEL, por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

Artículo 4°: Adjudíquese a la firma L M A INDUSTRIAL S.A., por la suma de Pesos Nueve Millones doscientos noventa Mil con 00/100 (\$9.290.000,00), por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110110000 - Secretaría de Obras Publicas y Urbanismo - Programa: 01 - Coord. Plan., Ejec. de Obras y Servicios Públicos - Programa Nacional Municipios de a Pie - Fuente de Financiamiento 133 de origen Nacional - Recurso: 22-2-1-78.

Artículo 6°: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Publicas y Urbanismo.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2446

Bolivar, 19/09/2022

Visto

El Expediente N° 4013-768/2022 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 32/2022 para la Contratación de Servicio de Hotelería para la realización de los Torneos Juveniles Bonaerenses, en la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que es necesario contar con el Servicio de Hotelería suficiente para el alojamiento de 65 personas durante 5 días, para la realización de los Torneos Juveniles Bonaerenses, en la Localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 323/2022 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Concurso de Precios N° 32/2022, para la contratación de Servicio de Hotelería para el alojamiento de 65 personas durante 5 días, para la realización de los Torneos Juveniles Bonaerenses, en la Localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, desde el día 01 de octubre de 2022 hasta el día 06 de Octubre del corriente año, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2º: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos tres millones ciento ochenta y cinco Mil con 00/100

(\$3.185.000,00).

Artículo 3°: El presente Concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 28 de Septiembre de 2022, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de Septiembre de 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- Programa 30.00.00- Promoción y Difusión del Deporte – 01 - Torneos Bonaerenses. Fuente de financiamiento 132.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica, según lo determinado por el Decreto N° 2431-22.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2447

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/09/2022

Artículo 1°: Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal.

Decreto N° 2448

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2449

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/09/2022

Visto

La nota presentada por la Sra., en representación de Gerardi Norberto J., solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Retributivos y Servicios Sanitarios, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber abonado la cuota N° 04, 05, 06, 07, 08 y 09 del año 2022 del Padrón N° 5149/00, perteneciente a la Tasa por Alumbrado, Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, de la propiedad identificada catastralmente como Cir. I Sec. C Manz. 232 Parc. 10B, Subp. , siendo que se encuentra eximida en un 100% del pago de la mencionada tasa Municipal, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 428/21, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra., por la suma de Pesos Nueve mil quinientos treinta y cinco con 86/100 (\$9.535,86), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2º: El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

1210101 Tasa Alumbrado y Limpieza – Del Ejercicio \$ 3189,36

1210701 Servicio no Medido- Del Ejercicio \$ 4704,00

1211501 Serv. Guardia Urbana Monitoreo DF-Inmuebles Urbanos \$ 1642,50

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Agencia de Recaudación, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 20/09/2022; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos veinte millones con 00/100.- (\$ 20.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la pesos veinte millones con 00/100.- (\$20.000.000,00.-).

Artículo 2º: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2452

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2453

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2454

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2455

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2456

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2457

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2458

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2459

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2460

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2461

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2462

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2463

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2464

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2465

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2466

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2467

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2468

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2469

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2470

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2471

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2472

Bolivar, 21/09/2022

Visto

El expediente 4013-786/22 y la necesidad de abonar los gastos de adquisición de cemento a granel y servicio de flete, y;

Considerando

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151°, un monto máximo de Pesos seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con 00/100 (\$664.386,00);

Que es necesario adquirir:

Cantidad	Unidad	Detalle
37	TONELADAS	CEMENTO A GRANEL - CEMENTO A GRANEL Y FLETE

Que en ésta ocasión el monto a abonar por la adquisición de cemento a granel y servicio de flete es de Pesos novecientos veintidós mil doscientos veinticinco con 00/100 (\$922.225,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 10 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos *“Las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado”*;

Que según consta en el informe suscripto por el Contador Municipal, el Director y la Secretaria del área Obras Públicas la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que la firma CEMENTOS AVELLANEDA CUIT 30-52604779-2, resulta ser el encargado de la provisión del material mencionado;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de adquisición de Cemento a granel y servicio de flete al Proveedor CEMENTOS AVELLANEDA CUIT 30-52604779-2 por la suma de pesos novecientos veintidós mil doscientos veinticinco con 00/100 (\$922.225,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110110000- Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo- Programa 32-Ejecución de Obras y Servicios Públicos- 91 – Pavimento Urbano de Hormigón en Barrios de Bolívar – Barrio Colombo – A.H. - Fuente de Financiamiento: 133- De Origen Nacional.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2473

Bolivar, 21/09/2022

Visto

El Expediente N° 4013-785/22, por el cual la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad propicia el llamado a Licitación Privada N° 29/2022 para la adquisición de 200 toneladas de Cemento a granel, con flete incluido, y;

Considerando

Que es necesario contar con cantidad suficiente de este material para su utilización en la obra denominada **“PLAN NACIONAL DE SUELO URBANO - PNASU”**;

Que las mencionada obra permiten llevar a la práctica el concepto de urbanización, logrando que todos los vecinos cuenten con los servicios necesarios;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre “Adquisiciones y Contrataciones” de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 323/2022 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 29/2022 para la Adquisición de 200 toneladas de cemento a granel, con flete incluido, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2º: Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos cinco millones con 00/100 (\$5.000.000,00).

Artículo 3º: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 03 de Octubre de 2022 a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 03 de Octubre de 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad- Programa: 46 – Obras para el Desarrollo Humano – 76 – PLAN NACIONAL DE SUELO URBANO – PNASU - Fuente de Financiamiento 110 – De Origen Municipal.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2474

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre los días 08 de Septiembre del 2022 hasta el 15 de Septiembre del 2022 en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 1207 entradas, cuyo monto asciende a pesos doce mil ochocientos treinta con 67/100 (\$12.830,67);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos doce mil ochocientos treinta con 67/100 (\$12.830,67), en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias.

Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 27.00.00 - Promoción y Difusión de la Cultura - 27.07.00 - Cine Avenida.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo determinado por el Decreto N° 2431-22

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2475

Bolivar, 21/09/2022

Visto

La Presentación realizada por la Coordinadora del Cine Avenida Sra. Nadia Marchione, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita un aporte económico en concepto de viáticos a los fines de realizar un viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 23 y 24 de septiembre del corriente año, a efectos de participar de reuniones en el Instituto de Cine y Arte Audiovisuales (Áreas Festivales y Escuelas van al Cine) y en el Ministerio de Cultura (Red de Casas del Bicentenario y Festivales Argentinos);

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades culturales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos por la suma de pesos treinta y cinco mil con 00/100 (\$35.000,00), a la coordinadora del Cine Avenida, Sra. Nadia Marchione, en concepto de Viáticos a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los motivos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo. Extiendase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Promoción y Difusión de la Cultura - 07 - Cine Avenida.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería y Dirección de Cultura, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica, según Decreto N° 2431-22

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2476

Bolivar, 22/09/2022

Visto

La Ordenanza N° 2828/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de septiembre de 2022, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto La interpretación del artículo 5° de la Ordenanza N° 2528/2018 es la siguiente: Toda solicitud de Banca Abierta presentada en la Secretaría Administrativa del H. Concejo Deliberante, llevará número de expediente y se le dará entrada como "Nota Ingresada", en la próxima Sesión Ordinaria que correspondiera. Luego, será girada a la Comisión de Reglamento para su análisis y eventual autorización. No se admitirá en forma alguna, un ingreso directo a las comisiones sin el paso previo por una Sesión.

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2828/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de septiembre de 2022.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2477

Bolivar, 22/09/2022

Visto

La Ordenanza N° 2829/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de septiembre de 2022, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto Condónense las deudas que por Tasas Municipales mantienen los Radio Club existentes en el partido de Bolívar;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**DECRETA**

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2829/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de septiembre de 2022.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2478

Bolivar, 22/09/2022

Visto

La Ordenanza N° 2830/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de septiembre de 2022, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto Convalidase la Addenda al Convenio para la Prestación de Servicio de Policía Adicional en el Hospital Sub Zonal de Bolívar "Miguel L. Capredoni", suscripta el día 19 de Julio de 2022, entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2830/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de septiembre de 2022.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2479

Bolivar, 22/09/2022

Visto

La Ordenanza N° 2831/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de septiembre de 2022, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto Convalidase el Convenio de Asistencia Técnica, Económica y Financiera suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Transporte en el marco del "Programa de Movilidad Integral No Motorizada";

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2831/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de septiembre de 2022.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3º: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2480

Bolivar, 22/09/2022

Visto

La Ordenanza N° 2832/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de septiembre de 2022, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto convalidase el convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires representado por el Sr. Ministro Nardini Leonardo Javier y el Intendente Municipal para la ejecución del Proyecto de obra municipal "Repavimentación del Parque Municipal Las Acollaradas";

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza 2832/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de septiembre de 2022.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3º: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2481

Visto

La Ordenanza N° 2833/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de septiembre de 2022, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto Créase el PASEO DE LA MEMORIA en el ámbito de la ciudad de Bolívar, conformado por los sitios que recuerdan a los desaparecidos bolivarenses, víctimas de la Dictadura Cívico Militar de 1976-1983.

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2833/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de septiembre de 2022.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2482

Bolivar, 22/09/2022

Visto

La Ordenanza N° 2834/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de septiembre de 2022, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública N° 03/2022 SEGUNDO LLAMADO para la Obra "Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR – Sector N° 1", a la firma MONTELECTRO S.A., con domicilio en Av. Santa Fe N° 846 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en calle Castelli N° 1220 de la Ciudad de Bolívar, en la suma de pesos un mil doscientos siete millones quinientos cuatro mil trescientos siete con 16/100 (\$1.207.504.307,16) equivalente a diez millones cientos setenta y un mil veintiséis con 89/100 UVI (10.171.026,89) cotización del 30/06/2022

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2834/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de septiembre de 2022.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2483

Bolivar, 22/09/2022

Visto

La Ordenanza N° 2835/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de septiembre de 2022, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública N° 04/2022 SEGUNDO LLAMADO para la Obra "Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR – Sector N° 2", a la firma MONTELECTRO S.A., con domicilio en Av. Santa Fe N° 846 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en calle Castelli N° 1220 de la Ciudad de Bolívar, en la suma de pesos un mil doscientos siete millones quinientos cuatro mil trescientos siete con 16/100 (\$1.207.504.307,16) equivalente a diez millones cientos setenta y un mil veintiséis con 89/100 UVI (10.171.026,89) cotización del 30/06/2022;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2835/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de septiembre de 2022.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2484

Bolivar, 22/09/2022

Visto

La obra de Gas a llevarse a cabo en la ciudad de Bolívar en el marco del proyecto N° 12-002617-00-22, en calle Rebuccion N° 1085 de Bolívar, y;

Considerando

Que es una obra de Bien Público a realizar por el municipio;

Que en ésta oportunidad es necesario efectuar el pago del sellado en el Colegio de Técnicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar el gasto mencionado en el Considerando del presente acto administrativo por la suma de pesos cinco mil novecientos cincuenta y nueve 90/100 (\$5.959,90). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: Impútese dicho gasto a Jurisdicción: 1110110000 – Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo – Programa: 32 – Ejecución de Obras y Servicios Públicos, 75 – Obra Extensión Gas.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Tesorería, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2485

Bolivar, 22/09/2022

Visto

El Expediente N° 4013-8367/22 mediante el cual tramita la obra denominada Reconstrucción de Pavimento Urbano, y;

Considerando

Que se suscribió un convenio de adhesión al programa de Infraestructura de Transporte, Movilidad y Accesibilidad para la ejecución del Proyecto Reconstrucción de Pavimento urbano Municipalidad de Bolívar Provincia de Buenos Aires, identificada como RESOL-2021-222-APN-DD#MOP, entre el Secretario de Obras Publicas Dependiente del Ministerio de Obras Publicas de la Nación, representado por el Sr. Secretario Dr. Martin Rodrigo Gill y el Intendente Municipal, identificada como SIPPE 151649;

Que se presupuestó la obra en la suma de pesos treinta y cuatro millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta con 28/100 (\$34.985.670,28) a ejecutarse por administración;

Que se estableció un plazo de obra de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de inicio de obra 28 de febrero de 2022, venciendo el día 28 de Junio de 2022;

Que durante el desarrollo de la obra se produjo la necesidad de Ampliar el plazo de obra, la cual lleva un avance físico de sesenta y dos con ochenta y cinco por ciento (62,85%), entre los cuales se pueden mencionar distintos motivos;

Que debido a las condiciones climáticas adversas durante el período de Marzo, Abril y Mayo del año 2022 en la Ciudad de San Carlos de Bolívar, las que impidieron el normal desarrollo de los trabajos por cuestiones de seguridad del personal y/o a todo aquello que concierne a las reglas del buen arte de la construcción. Es importante aclarar que la persistencia de estas condiciones adversas condiciona el normal funcionamiento de la obra durante todo el desarrollo de la misma;

Que el área técnica realizó la solicitud de los registros de eventos climáticos acreditados por Ente competente, donde se evidencian los "días caídos" por lluvias, vientos y/o bajas temperaturas en el periodo correspondiente al plazo de obra previsto para la obra de referencia desde 28 de febrero de 2022 hasta el día 27 de junio;

Que hubo demanda de trabajos de emergencia, que debieron ser resueltos por la cuadrilla de trabajo afectada a la obra de referencia, a saber:

1. Reparación de red de desagüe cloacal en la intersección de las avenidas Fabres García y General Paz. El día 23 de Marzo de 2022, a raíz de la rotura de la cañería, se socavó la base del pavimento de hormigón de la calzada produciéndose el desmoronamiento del mismo. Esto originó un pozo de grandes dimensiones. Para la reparación se afectaron durante un periodo de 15 días los equipos y trabajadores;
2. Desobstrucción de desagüe pluvial del barrio "Zorzales". A partir de la caída de lluvia del día 10 de Abril de 2022 (117.2mm), se evidenció la obstrucción del canal entubado paralelo a la calle Balcarce. Para dar solución urgente a la inundación de las viviendas de vecinos, se debieron realizar las siguientes tareas: destapar sumideros existentes,

- abrir 160 metros lineales de canal entubado y perfilado del mismo dejándolo a cielo abierto, reemplazar tubos en 30 metros lineales de canal con caños de hormigón de diámetro 800 mm, y realizar dos nuevos cruces de calles hasta el canal principal. Para la tarea se afectaron los equipos y los trabajadores durante un periodo de 20 días.
3. Reparación de desagüe cloacal en la intersección de la calle Nicolás Ocampo y avenida Almirante Brown. El día 19 de Abril de 2022, recibimos el reclamo del desmoronamiento del pavimento por la rotura de la cañería de desagüe cloacal. Los equipos y trabajadores debieron asistir al lugar para reparar la cañería durante 2 jornadas laborales y luego la repavimentación de la superficie durando una jornada laboral el día 11 de junio de 2022;

Que asimismo hubo faltante de entrega de materiales, por razones ajenas al Municipio, que han impedido realizar tareas de hormigonado en las fechas previstas. El proveedor "Calera Avellaneda SA" se ha demorado en la entrega del material en dos períodos durante el mes de abril 2022 y el mes de mayo 2022, dentro del plazo de obra previsto;

Que el área técnica a cargo de la Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo considera procedente la ampliación del plazo de obra, y aprueba el nuevo plan de trabajos;

Que siguiendo este orden de ideas se suman un total de ciento veinte (120) días;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar la ampliación de plazo por ciento veinte (120) días contados a partir del mes de junio de 2022 finalizando el 26 de Octubre de 2022, correspondiente a la obra de Reconstrucción de Pavimento Urbano.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras Publicas y Urbanismo.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese

Decreto N° 2486

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/09/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado – Categoría 5, de 35 horas semanales de labor.

Decreto N° 2487

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/09/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Técnico – Categoría 4, de 20 horas semanales de labor.

Decreto N° 2488

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/09/2022

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Técnico – Categoría 4, de 20 horas semanales de labor.

Decreto N° 2489

Bolivar, 22/09/2022

Visto

El expediente 4013-786/22 y la necesidad de abonar los gastos de reparación de maquinaria vial, y;

Considerando

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151°, un monto máximo de Pesos seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con 00/100 (\$664.386,00);

Que es necesario adquirir:

Cantidad	Unidad	Detalle
1	Servicio	REPARACION DE MAQUINARIA – REPARACION DE MAQUINARIA VIAL

Que en ésta ocasión el monto a abonar por la REPARACION DE MAQUINARIA VIAL, de es de Pesos dos millones seis mil trescientos noventa y uno con 82/100 (\$2.006.391,82);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 6 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que: *“Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: inciso 6 “La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general”.*

Que según consta en el informe suscripto por el Contador Municipal, y la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que el Proveedor **LURBET IVAN MARCELO, CUIT 20-36572786-5**, resulta ser el encargado de la reparación de la maquinaria;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de reparación de maquinaria vial, al Proveedor **LURBET IVAN MARCELO, CUIT 20-36572786-5**, por la suma de pesos dos millones seis mil trescientos noventa y uno con 82/100 (\$2.006.391,82);

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110115000 - Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor agregado - 17 - mantenimiento y mejoramiento de la Red Vial - Red Vial Bolívar - Fuente de Financiamiento: 110- De Origen Municipal.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, según lo determinado por el Decreto N° 2300-22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2490

Bolivar, 23/09/2022

Visto

El Expediente N° 4013-298/22 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 3/2022 SEGUNDO LLAMADO, para adjudicar "Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR- Sector N° 1", y;

Considerando

Que a través del decreto N° 785/2022 se dispuso el llamado a Licitación Pública para el Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR- Sector N° 1, y por Decreto N° 1593/2022 de fecha 24 de Junio se procedió a darse de baja por encontrarse fracasada al haber desistido de las propuestas presentadas por las firmas MONTELECTRO S.A. Y MIAVASA S.A. por no cumplimentar con los requisitos legales detallados en el pliego de bases y Condiciones Particulares y Generales;

Que por Decreto N° 1812/22 se aprobó el segundo llamado a Licitación Pública tendiente a contratar el "Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR- Sector N° 1";

Que la obra fue presupuestada en pesos mil ciento siete millones setecientos ochenta y tres mil trescientos noventa con 02/100 (\$1.107.783.390,02) iva incluido, equivalente a Unidades de nueve millones trescientos treinta y un mil ciento setenta y ocho con 65/100 (9.331.178,65 UVis) Valor UVI al día 30/06/22;

Que se suscribió un contrato de Mandato entre el Banco Hipotecario S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Pro.Cre.Ar representado por el Sr. Gustavo Alberto Cento Docato en su condición de apoderado y el Intendente Municipal Sr. Marcos Emilio Pisano, convalidado por Ordenanza N° 2764/2021 y se suscribió una Adenda al contrato de

Mandato entre las mismas partes donde se establece el presupuesto oficial de pesos mil ciento siete millones setecientos ochenta y tres mil trescientos noventa con 02/100 (\$1.107.783.390,02) iva incluido, equivalente a Unidades de nueve millones trescientos treinta y un mil ciento setenta y ocho con 65/100 (9.331.178,65 UVis) Valor UVi al día 30/06/22;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que según surge del Acta de Apertura del día 02/08/2022, se recibió una (1) oferta válida: del proveedor: MONTELECTRO S.A.;

Que el 1° Dictamen de la comisión de preadjudicación de fecha 10 de Agosto de 2022 se llevó a cabo la evaluación de los ANTECEDENTES de la firma MONTELECTRO S.A.. Se verifico que el oferente cumplia con todos los puntos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones particulares, posteriormente se llevó a cabo la evaluación técnica correspondiente al artículo 7 del pliego de bases y condiciones legales particulares, la empresa oferente alcanzo en la evaluación del sobre N° 1 un puntaje de 95 puntos, cada una de ellas. Superan las instancias de evaluación, tanto de antecedentes como técnica, de forma correcta es por eso que la comisión procede a notificar la apertura del Sobre N° 2;

Que el día 11 de Agosto se llevó a cabo la apertura del Sobre N° 2 correspondiente a la oferta económica en la cual se conoce la propuesta económica de la firma MONTELECTRO S.A.;

Que en el acta N° 2 de fecha 12 de Agosto la comisión de preadjudicación procedió a analizar la oferta económica presentada. Luego de una evaluación detallada de los precios es considerada razonable y acorde con los precios de mercado actuales. Y se lleva a cabo la evaluación económica según se detalla en el Artículo 9° Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la cual surge que la empresa obtiene el puntaje requerido para resultar adjudicataria. En el mismo acto se procede a Remitir documentación del proceso licitatorio y oferta al Comité Ejecutivo del Fideicomiso Pro.Cre.Ar. para su evaluación y remisión de No objeción financiera por el monto de la oferta para proceder a la adjudicación;

Que con fecha 17 de Agosto mediante la IF-2022-86139087-APN-SSPSYDH#MDTYH el Titular Alterno Suplente del Comité Ejecutivo PRO.CRE.AR Arq. Juan Pablo Negro, autoriza a realizar la adjudicación a la firma MONTELECTRO S.A. la Licitación Pública N° 3/2022 - SEGUNDO LLAMADO, por el monto de la oferta;

Que en consecuencia la comisión recomienda ADJUDICAR ad referéndum de Honorable Concejo Deliberante, a la firma MONTELECTRO S.A. la Licitación Pública N° 3/2022 Segundo llamado para "Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR";

Que atento a los Artículos 187° y 202° del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, se solicitó al Honorable Concejo Deliberante la autorización para adjudicar ya que la Propuesta presentada es de evidente conveniencia para el Departamento Ejecutivo;

Que mediante Ordenanza N° 2834/22 se obtuvo la Autorización al Departamento Ejecutivo para adjudicar la Licitación Pública N° 3/2022 Segundo llamado para el "Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR- Sector N° 1" a la firma MONTELECTRO S.A.;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 181° del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Pública N° 3/2022 Segundo llamado llevada a cabo el día 02 de Agosto de 2022, para contratar la obra denominada "Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR- Sector N° 1".

Artículo 2°: Declarar admisible las propuesta presentada por la firma MONTELECTRO S.A. por ajustarse a los Pliegos de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: ADJUDICAR la licitación a la firma MONTELECTRO S.A., por la suma de pesos un mil doscientos siete millones quinientos cuatro mil trescientos siete con 16/100 (\$ 1.207.504.307,16) equivalente a diez millones cientos setenta y un mil veintiséis con 89/100 UVIs (10.171.026,89) cotización del 30/06/2022, por considerar la propuesta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Programa: 46- Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano -46.77.00-Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR Sector N° 1. Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional Recurso 22.2.01.80 Conv. Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR.

Artículo 5º: Notificar a los adjudicatarios con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2491

Bolivar, 23/09/2022

Visto

El Expediente N° 4013-299/22 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 4/2022 SEGUNDO LLAMADO, para adjudicar "Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR- Sector N° 2" y;

Considerando

Que a través del decreto N° 786/2022 se dispuso el llamado a Licitación Pública para el Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR- Sector N° 2, y por Decreto N° 1594/2022 de fecha 24 de Junio se procedió a darse de baja por encontrarse fracasada al haber desistido de las propuestas presentadas por las firmas MONTELECTRO S.A. Y MIAVASA S.A. por no cumplimentar con los requisitos legales detallados en el pliego de bases y Condiciones Particulares y Generales;

Que por Decreto N° 1813/22 se aprobó el segundo llamado a Licitación Pública tendiente a contratar el "Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR- Sector N° 2";

Que la obra fue presupuestada en pesos mil ciento siete millones setecientos ochenta y tres mil trescientos noventa con 02/100 (\$1.107.783.390,02) iva incluido, equivalente a Unidades de nueve millones trescientos treinta y un mil ciento setenta y ocho con 65/100 (9.331.178,65 UVIs) Valor UVI al día 30/06/22;

Que se suscribió un contrato de Mandato entre el Banco Hipotecario S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Pro.Cre.Ar representado por el Sr. Gustavo Alberto Cento Docato en su condición de apoderado y el Intendente Municipal Sr. Marcos Emilio Pisano, convalidado por Ordenanza N° 2764/2021 y se suscribió una Adenda al contrato de Mandato entre las mismas partes donde se establece el presupuesto oficial de pesos mil ciento siete millones setecientos ochenta y tres mil trescientos noventa con 02/100 (\$1.107.783.390,02) iva incluido, equivalente a Unidades de nueve millones trescientos treinta y un mil ciento setenta y ocho con 65/100 (9.331.178,65 UVIs) Valor UVI al día 30/06/22;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 142º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que según surge del Acta de Apertura del día 02/08/2022, se recibió una (1) oferta válida: del proveedor: MONTELECTRO S.A.;

Que el 1° Dictamen de la comisión de preadjudicación de fecha 10 de Agosto de 2022 se llevó a cabo la evaluación de los ANTECEDENTES de la firma MONTELECTRO S.A.. Se verifico que el oferente cumplia con todos los puntos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones particulares, posteriormente se llevó a cabo la evaluación técnica correspondiente al artículo 7 del pliego de bases y condiciones legales particulares, la empresa oferente alcanzo en la evaluación del sobre N° 1 un puntaje de 95 puntos, cada una de ellas. Superan las instancias de evaluación, tanto de antecedentes como técnica, de forma correcta es por eso que la comisión procede a notificar la apertura del Sobre N° 2;

Que el día 11 de Agosto se llevó a cabo la apertura del Sobre N° 2 correspondiente a la oferta económica en la cual se conoce la propuesta económica de la firma MONTELECTRO S.A.;

Que en el acta N° 2 de fecha 12 de Agosto la comisión de preadjudicación procedió a analizar la oferta económica presentada. Luego de una evaluación detallada de los precios es considerada razonable y acorde con los precios de mercado actuales. Y se lleva a cabo la evaluación económica según se detalla en el Artículo 9° Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la cual surge que la empresa obtiene el puntaje requerido para resultar adjudicataria. En el mismo acto se procede a Remitir documentación del proceso licitatorio y oferta al Comité Ejecutivo del Fideicomiso Pro.Cre.Ar. para su evaluación y remisión de No objeción financiera por el monto de la oferta para proceder a la adjudicación;

Que con fecha 17 de Agosto mediante la IF-2022-86139087-APN-SSPSYDH#MDTYH el Titular Alterno Suplente del Comité Ejecutivo PRO.CRE.AR Arq. Juan Pablo Negro, autoriza a realizar la adjudicación a la firma MONTELECTRO S.A. la Licitación Pública N° 4/2022 - SEGUNDO LLAMADO, por el monto de la oferta;

Que en consecuencia la comisión recomienda ADJUDICAR ad referéndum de Honorable Concejo Deliberante, a la firma MONTELECTRO S.A. la Licitación Pública N° 4/2022 Segundo llamado para "Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR Sector N° 2";

Que atento a los Artículos 187° y 202° del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, se solicitó al Honorable Concejo Deliberante la autorización para adjudicar ya que la Propuesta presentada es de evidente conveniencia para el Departamento Ejecutivo;

Que mediante Ordenanza N° 2835/22 se obtuvo la Autorización al Departamento Ejecutivo para adjudicar la Licitación Pública N° 4/2022 Segundo llamado para el "Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR- Sector N° 2" a la firma MONTELECTRO S.A.;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 181° del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar la Licitación Pública N° 4/2022 Segundo llamado llevada a cabo el día 02 de Agosto de 2022, para contratar la obra denominada "Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR- Sector N° 2".

Artículo 2º: Declarar admisible las propuesta presentada por la firma MONTELECTRO S.A. por ajustarse a los Pliegos de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: ADJUDICAR la licitación a la firma MONTELECTRO S.A., por la suma de pesos un mil doscientos siete millones quinientos cuatro mil trescientos siete con 16/100 (\$ 1.207.504.307,16) equivalente a diez millones cientos setenta y un mil veintiséis con 89/100 UVI's (10.171.026,89) cotización del 30/06/2022, por considerar la propuesta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Programa: 46- Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano -46.77.00-Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR Sector N° 1. Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional Recurso 22.2.01.80 Conv. Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR.

Artículo 5º: Notificar a los adjudicatarios con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la comunidad.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2492

Bolivar, 23/09/2022

Visto

El Expediente N° 4013-300/22 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 5/2022 SEGUNDO LLAMADO, para adjudicar "Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR- Sector N° 3" y;

Considerando

Que a través del decreto N° 787/2022 se dispuso el llamado a Licitación Pública para el Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR- Sector N° 3, y por Decreto N° 1595/2022 de fecha 24 de Junio se procedió a darse de baja por encontrarse fracasada al haber desistido de las propuestas presentadas por las firmas MONTELECTRO S.A. Y MIAVASA S.A. por no cumplimentar con los requisitos legales detallados en el pliego de bases y Condiciones Particulares y Generales;

Que por Decreto N° 1814/22 se aprobó el segundo llamado a Licitación Pública tendiente a contratar el "Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR- Sector N° 2";

Que la obra fue presupuestada en pesos mil ciento siete millones setecientos ochenta y tres mil trescientos noventa con 02/100 (\$1.107.783.390,02) iva incluido, equivalente a Unidades de nueve millones trescientos treinta y un mil ciento setenta y ocho con 65/100 (9.331.178,65 UVis) Valor UVi al día 30/06/22;

Que se suscribió un contrato de Mandato entre el Banco Hipotecario S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Pro.Cre.Ar representado por el Sr. Gustavo Alberto Cento Docato en su condición de apoderado y el Intendente Municipal Sr. Marcos Emilio Pisano, convalidado por Ordenanza N° 2764/2021 y se suscribió una Adenda al contrato de Mandato entre las mismas partes donde se establece el presupuesto oficial de pesos mil ciento siete millones setecientos ochenta y tres mil trescientos noventa con 02/100 (\$1.107.783.390,02) iva incluido, equivalente a Unidades de nueve millones trescientos treinta y un mil ciento setenta y ocho con 65/100 (9.331.178,65 UVis) Valor UVi al día 30/06/22;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 142º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que según surge del Acta de Apertura del día 02/08/2022, se recibió una (1) oferta válida: del proveedor: MONTELECTRO S.A.;

Que el 1º Dictamen de la comisión de preadjudicación de fecha 10 de Agosto de 2022 se llevó a cabo la evaluación de los ANTECEDENTES de la firma MONTELECTRO S.A.. Se verifico que el oferente cumplía con todos los puntos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones particulares, posteriormente se llevó a cabo la evaluación técnica correspondiente al artículo 7 del pliego de bases y condiciones legales particulares, la empresa oferente alcanzo en la evaluación del sobre N° 1 un puntaje de 95 puntos, cada una de ellas. Superan las instancias de evaluación, tanto de antecedentes como técnica, de forma correcta es por eso que la comisión procede a notificar la apertura del Sobre N° 2;

Que el día 11 de Agosto se llevó a cabo la apertura del Sobre N° 2 correspondiente a la oferta económica en la cual se conoce la propuesta económica de la firma MONTELECTRO S.A.;

Que en el acta N° 2 de fecha 12 de Agosto la comisión de preadjudicación procedió a analizar la oferta económica presentada. Luego de una evaluación detallada de los precios es considerada razonable y acorde con los precios de mercado actuales. Y se lleva a cabo la evaluación económica según se detalla en el Artículo 9° Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la cual surge que la empresa obtiene el puntaje requerido para resultar adjudicataria. En el mismo acto se procede a Remitir documentación del proceso licitatorio y oferta al Comité Ejecutivo del Fideicomiso Pro.Cre.Ar. para su evaluación y remisión de No objeción financiera por el monto de la oferta para proceder a la adjudicación;

Que con fecha 17 de Agosto mediante la IF-2022-86139087-APN-SSPSYDH#MDTYH el Titular Alterno Suplente del Comité Ejecutivo PRO.CRE.AR Arq. Juan Pablo Negro, autoriza a realizar la adjudicación a la firma MONTELECTRO S.A. la Licitación Pública N° 4/2022 - SEGUNDO LLAMADO, por el monto de la oferta;

Que en consecuencia la comisión recomienda ADJUDICAR ad referéndum de Honorable Concejo Deliberante, a la firma MONTELECTRO S.A. la Licitación Pública N° 5/2022 Segundo llamado para "Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR Sector N° 3";

Que atento a los Artículos 187° y 202° del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, se solicitó al Honorable Concejo Deliberante la autorización para adjudicar ya que la Propuesta presentada es de evidente conveniencia para el Departamento Ejecutivo;

Que mediante Ordenanza N° 2836/22 se obtuvo la Autorización al Departamento Ejecutivo para adjudicar la Licitación Pública N° 5/2022 Segundo llamado para el "Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR- Sector N° 3" a la firma MONTELECTRO S.A.;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 181° del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar la Licitación Pública N° 5/2022 Segundo llamado llevada a cabo el día 02 de Agosto de 2022, para contratar la obra denominada "Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR- Sector N° 3".

Artículo 2º: Declarar admisible la propuesta presentada por la firma MONTELECTRO S.A. por ajustarse a los Pliegos de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: ADJUDICAR la licitación a la firma MONTELECTRO S.A., por la suma de pesos un mil doscientos siete millones quinientos cuatro mil trescientos siete con 16/100 (\$ 1.207.504.307,16) equivalente a diez millones cientos setenta y un mil veintiséis con 89/100 UVI's (10.171.026,89) cotización del 30/06/2022, por considerar la propuesta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Programa: 46- Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano -46.77.00-Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR Sector N° 1. Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional Recurso 22.2.01.80 Conv. Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR.

Artículo 5º: Notificar a los adjudicatarios con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la comunidad.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2493

Bolivar, 23/09/2022

Visto

El Expediente N° 4013-752/22 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada N° 27/2022, para la Contratación de Servicio de Hotelería de los Torneos Juveniles Bonaerenses, en la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que por Decreto N° 2384/2022 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 27 para el alojamiento de 150 personas durante 5 días, para la realización de los Torneos Juveniles Bonaerenses, con un presupuesto oficial de pesos cinco millones ochocientos setenta y dos Mil quinientos con 00/100 (\$5.872.500,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: CASOL S.R.L, ALJA SOCIEDAD ANONIMA, MGDUAL S.R.L y VILLARMENTAL S.A;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 22 de Septiembre de 2022; de los proveedores VILLARMENTAL S.A y MGDUAL S.R.L;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma MGDUAL S.R.L por la suma de pesos cinco millones ochocientos cincuenta Mil con 00/100 (\$5.850.000,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente al proveedor VILLARMENTAL S.A, por ser menos conveniente al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar la Licitación Privada N° 27/2022, llevada a cabo el día 22 de Septiembre de 2022, para el alojamiento de 150 personas durante 5 días, para la realización de los Torneos Juveniles Bonaerenses.

Artículo 2º: Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores VILLARMENTAL S.A y MGDUAL S.R.L por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Desestimar la oferta correspondiente a VILLARMENTAL S.A por no resultar conveniente al interés fiscal.

Artículo 4º: Adjudicar a la firma MGDUAL S.R.L por la suma de pesos cinco millones ochocientos cincuenta Mil con 00/100 (\$5.850.000,00), por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5º: Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- Programa 30.00.00- Promoción y Difusión del Deporte – 01 -Torneos Bonaerenses. Fuente de financiamiento 132.

Artículo 6º: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Sra. Secretaria de Legal y Técnica, según Decreto N° 2431-22.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2494

Bolivar, 23/09/2022

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 23/09/2022, y;

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos veinte millones con 00/100.- (\$ 20.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la pesos veinte millones con 00/100.- (\$20.000.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2495

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/09/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado – Sin categorizar, de 48 horas semanales, en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Decreto N° 2496

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/09/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado – Sin categorizar, de 48 horas semanales, en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Decreto N° 2497

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/09/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Administrativo – Categoría 8, de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 2498

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/09/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado – Sin categorizar, de 48 horas semanales, en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Decreto N° 2499

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/09/2022

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de Mayo de 2022, al agente, para desempeñar tareas en el Natatorio Municipal, con un régimen de 40 horas semanales de labor.

Decreto N° 2500

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/09/2022

Artículo 1º: Abónese, a partir del 1º de Septiembre y hasta el 31 de Diciembre de 2022, la Bonificación por Tarea Eventual al Dr., la suma de Pesos Veinte Mil Trescientos con 00/100 (\$ 20.300,00) mensuales.

Decreto N° 2501

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/09/2022

Artículo 1º: Abónese, a partir del 1º de Septiembre y hasta el 30 de Noviembre de 2022, una Bonificación por Extra

laboral al agente, por la suma de Pesos Veinticinco Mil con 00/100 (\$ 25.000,00) mensuales.

Decreto N° 2502

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/09/2022

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Septiembre y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una Bonificación por Extra laboral al agente, a la suma de Pesos Veintidós Mil con 00/100 (\$ 22.000,00) mensuales.

Decreto N° 2503

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/09/2022

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Septiembre y hasta el 30 de Noviembre de 2022, una Bonificación por Extra laboral al agente, por la suma de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00) mensuales.

Decreto N° 2504

Bolivar, 23/09/2022

Visto

La nota de renuncia presentada por la agente municipal, y;

Considerando

Que de las constancias obrantes en el Legajo N° 762 y de la certificación de servicios extendida por la Dirección de Recursos Humanos, la agente, ha cumplido con las condiciones que le otorga el derecho al beneficio jubilatorio, acreditando una antigüedad de 33 años, 8 meses y 7 días;

Que el trámite para la obtención del beneficio jubilatorio insume un tiempo considerable desde el cese de la actividad del citado agente, hasta la obtención efectiva del mismo;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 12.950 y sus modificatorias, "el personal afiliado al Instituto de Previsión Social que, comprendido en el artículo 2 del Decreto-Ley 9650/1980 (Texto Ordenado) y no excluido por el artículo 3° del mismo y/o normas que lo suplanten, cese en su condición de activo, o hubiese cesado con anterioridad a la sanción de la presente, cumplimentando los recaudos necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional. Las retribuciones percibidas durante dicho período tendrán el carácter de anticipo, y serán deducidas al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes";

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por la agente, al cargo que ocupa como Personal jerárquico, Categoría 1 de 35 horas semanales de labor, dependiente de la Administración Delegación Urdampilleta.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente rige a partir del 19 de Septiembre de 2022 desafectándola del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110101000 – PROGRAMA: 16.00.00. Administración Delegación Urdampilleta.

Artículo 3°: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 12.950 y su modificatoria, autorizase a la agente, a percibir el 60,00 % de su remuneración mensual hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional, con cargo de reintegro y en los términos de la citada norma.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a JURISDICCION: 1110101000 – PROGRAMA: 16.00.00. Administración Delegación Urdampilleta.

Artículo 5°: Facultase a las dependencias competentes a realizar todos los hechos y actos administrativos necesarios a efectos del cumplimiento del presente.

Artículo 6°: Notifíquese con copia del presente decreto a la agente, en los términos conforme lo dispuesto en el Art. 62 y cc de la Ordenanza 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2505

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/09/2022

Artículo 1°: Abónese a partir del 01 de Octubre de 2022, Pesos Nueve Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 (\$ 9.680,00) por cada consultorio de Taller a la Psicóloga Lic.

Decreto N° 2506

Publicado en versión extractada

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado – Categoría 12, de 42 horas semanales de labor.

Decreto N° 2507

Bolivar, 23/09/2022

Visto

El segundo párrafo del inc. f) Art. 72 de la Ley 14.656 “Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”, y;

Considerando

Que, por la norma citada en el visto, se establece una Retribución Especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría que revista, sin descuento de ninguna índole, para aquellos agentes que al cese de sus funciones computen 30 años de servicio en planta permanente;

Que según Decreto N° 2504/2022, se dispone el cese para acogerse al beneficio jubilatorio de la agente, quien había acreditado una antigüedad de más de 30 años en el desempeño de sus tareas;

Que, en virtud de lo expuesto, se hace acreedor de la Retribución Especial precedentemente mencionada;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar a la agente, la suma total de Pesos Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Ocho con 28/100(\$ 348.278,28) que se hará efectiva en una (1) cuota.

Artículo 2º: Lo precedente se abonará con los haberes del mes de Septiembre de 2022, en concepto de Retribución Especial, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo, del art. 72, inc. F, de la Ley 14.656, imputándose a JURISDICCION: 1110101000 – PROGRAMA: - 16 - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal – 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2508

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/09/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Profesional – Hospital “A” de 48 horas semanales de labor, en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Decreto N° 2509

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/09/2022

Artículo 3º: Recategorizar, a partir del 1º de Septiembre de 2022, al Sr., con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 2510

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/09/2022

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 1º de Septiembre de 2022, la “BONIFICACION TRASLADOS” a abonar al personal profesional de los Hospitales del Partido de Bolívar, para acompañar a pacientes adultos y pediátricos a otros establecimientos de mayor complejidad, con una retribución equivalente al importe que se abona por 12 horas de reemplazo en guardia general de fin de semana, el cual estará sujeto a aumentos que se decreten por dicho concepto.

Decreto N° 2511

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/09/2022

Artículo 1º: Ampliase a partir del 1º de Septiembre de 2022, el régimen horario de la agente, a 48 hs semanales de labor.

Decreto N° 2512

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/09/2022

Artículo 1º: Establecese a partir del 01 de Septiembre de 2022, los valores a percibir por los profesionales Médicos que desempeñan guardias el Servicio de Guardia Respiratoria a Demanda, según el siguiente detalle:

- Hospital Dr. M. L. Capredoni.
 - Reemplazo de guardia día de semana: \$ 9.000.
 - Reemplazo de guardia fin de semana y feriado: \$ 15.000.
-

Decreto N° 2513

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/09/2022

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, a la Asociación Civil PADRES POR LA ORQUESTA, CUIT 30-71523181-2, correspondiente al mes de Octubre del corriente año, con cargo de rendición.

Decreto N° 2514

Bolivar, 23/09/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atlético Independiente" y lo establecido en el Decreto N° 563/19, y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a favor de la Asociación Civil "Club Atlético Independiente" Programa "CON LA CAMISETA BIEN PUESTA", destinado al pago del Servicio Eléctrico y de Gas.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica, según Decreto N° 2431-22.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2515

Bolivar, 23/09/2022

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación, y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro Camuzzi Gas Pampeana de la Casa de Estudiantes La Plata;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, destinados al pago de la Factura B N° 70002-89850354/7 - Período 04/2022 - liquidación 2/2, del servicio de suministro de Camuzzi Gas Pampeana S.A. Extiéndase cheque a nombre de Camuzzi Gas Pampeana S.A. -CUIT N° 30-65786428-1-.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica, según Decreto N° 2431-22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2516

Bolívar, 23/09/2022

Visto

La solicitud realizada por la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍA" y;

Considerando

Que la asociación cumple un importante rol en la sociedad permitiendo que las personas con discapacidad puedan integrarse personal, educacional, familiar y socialmente;

Que los gastos habituales y fijos del hogar no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos del mismo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍA", reconocida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 24.591, correspondiente al mes de Agosto, destinado a solventar los gastos que se originen por los conceptos mencionados en los considerandos del presente acto.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría

de Gobierno – 18 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 – Instituciones Educativas - Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Hacienda, Contaduría, Tesorería y Dirección de Discapacidad, a efectos de su fiel cumplimiento.-

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica, según Decreto N° 2431-22

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2517

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2518

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2519

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2520

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2521

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2522

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2523

Bolivar, 23/09/2022

Visto

La Ordenanza N° 2836/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de septiembre de 2022, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública N° 05/2022 SEGUNDO LLAMADO para la Obra "Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR – Sector N° 3", a la firma MONTELECTRO S.A., con domicilio en Av. Santa Fe N° 846 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en calle Castelli N° 1220 de la Ciudad de Bolívar, en la suma de pesos un mil doscientos siete millones quinientos cuatro mil trescientos siete con 16/100 (\$1.207.504.307,16) equivalente a diez millones cientos setenta y un mil veintiséis con 89/100 UVIs (10.171.026,89) cotización del 30/06/2022;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2836/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de septiembre de 2022.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2524

Bolivar, 23/09/2022

Visto

La solicitud presentada por la Sra., la Ley 10.830 y su Decreto Reglamentario 1256/01, y;

Considerando

Que las normas mencionadas en el visto, tienen como objetivo la Regularización Dominial de bienes inmuebles que involucren a particulares y se encuentren pendientes de escrituración;

Que la regularización dominial se encuentra estrechamente vinculada al derecho de propiedad, el acceso a la vivienda digna y la protección de la misma, constituyendo un derecho constitucional, amparado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional) y en el Art. 36 inc. 7 de la Carta Magna Provincial;

Que para poder avanzar en la gestión de la escrituración solicitada por el requirente, es menester proceder a la declaración de interés social, en los términos que lo establece la reglamentación de la Ley 10.830;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolivar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: 2 - SECCION: B- CHACRA 135- MANZANA: 135/D - PARCELA: 15/A - PARTIDA 25605.-

Artículo 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra., conforme por lo previsto por los artículos 2 y 4 inc. d) de la Ley 10.830.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

Decreto N° 2525

Bolivar, 23/09/2022

Visto

La solicitud presentada por la Sra., la Ley 10.830 y su Decreto Reglamentario 1256/01, y;

Considerando

Que las normas mencionadas en el visto, tienen como objetivo la Regularización Dominial de bienes inmuebles que involucren a particulares y se encuentren pendientes de escrituración;

Que la regularización dominial se encuentra estrechamente vinculada al derecho de propiedad, el acceso a la vivienda digna y la protección de la misma, constituyendo un derecho constitucional, amparado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional) y en el Art. 36 inc. 7 de la Carta Magna Provincial;

Que para poder avanzar en la gestión de la escrituración solicitada por el requirente, es menester proceder a la declaración de interés social, en los términos que lo establece la reglamentación de la Ley 10.830;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolivar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: 9 - SECCION: A- MANZANA: 65- PARCELA: 17- PARTIDA 16285.-

Artículo 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra., conforme por lo previsto por los artículos 2 y 4 inc. d) de la Ley 10.830.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

Decreto N° 2526

Bolivar, 23/09/2022

Visto

La solicitud presentada por la Sra., la Ley 10.830 y su Decreto Reglamentario 1256/01, y;

Considerando

Que las normas mencionadas en el visto, tienen como objetivo la Regularización Dominial de bienes inmuebles que involucren a particulares y se encuentren pendientes de escrituración.

Que la regularización dominial se encuentra estrechamente vinculada al derecho de propiedad, el acceso a la vivienda digna y la protección de la misma, constituyendo un derecho constitucional, amparado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional)

y en el Art. 36 inc. 7 de la Carta Magna Provincial.

Que para poder avanzar en la gestión de la escrituración solicitada por el requirente, es menester proceder a la declaración de interés social, en los términos que lo establece la reglamentación de la Ley 10.830.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolivar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: 1 - SECCION: A- MANZANA: 5-PARCELA: 3-D - PARTIDA: 26159.-

Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra., conforme por lo previsto por los artículos 2 y 4 inc. d) de la Ley 10.830.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

Decreto N° 2527

Bolivar, 23/09/2022

Visto

La solicitud presentada por la Sra., la Ley 10.830 y su Decreto Reglamentario 1256/01, y;

Considerando

Que las normas mencionadas en el visto, tienen como objetivo la Regularización Dominial de bienes inmuebles que involucren a particulares y se encuentren pendientes de escrituración;

Que la regularización dominial se encuentra estrechamente vinculada al derecho de propiedad, el acceso a la vivienda digna y la protección de la misma, constituyendo un derecho constitucional, amparado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional) y en el Art. 36 inc. 7 de la Carta Magna Provincial;

Que para poder avanzar en la gestión de la escrituración solicitada por el requirente, es menester proceder a la declaración de interés social, en los términos que lo establece la reglamentación de la Ley 10.830;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolívar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: 1 - SECCION: C- MANZANA: 242- PARCELA: 10-B - PARTIDA 13581.-

Artículo 2°: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra., conforme por lo previsto por los artículos 2 y 4 inc. d) de la Ley 10.830.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

Decreto N° 2528

Bolivar, 23/09/2022

Visto

El Expediente N° 4013-796/22 por el cual la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente propicia el llamado a Concurso de Precios N° 33/22 para la adquisición de aceites lubricantes y grasas lubricantes, y;

Considerando

Que es necesario contar con cantidad suficiente de esta sustancia a efectos de ser utilizados en la lubricación de motores de los vehículos que integran el Parque automotor municipal, minimizando el contacto directo, el desgaste y la producción de calor, protegiendo así al motor y alargando su vida útil;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y

con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores

actualizados por la Resolución N° 323/2022 del Ministerio de Gobierno de la

Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llamase a Concurso de Precios N° 33/2022 para la adquisición de aceites lubricantes y grasa lubricante, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2º: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos un Millón ochocientos sesenta y nueve mil quinientos con 00/100 (\$1.869.500,00).

Artículo 3º: El presente concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 05 de Octubre de 2022 a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 05 de Octubre de 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la siguiente Jurisdicción:

- 1110112000 - Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente – 21 – Servicios Urbanos Urdampilleta - Fuente de Financiamiento: 110- Origen Municipal.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2529

Bolívar, 23/09/2022

Visto

El Expediente N° 4013-797/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 34/22 para la adquisición de equipos de aire acondicionado, y;

Considerando

Que es necesario contar con la adquisición de Equipos de Aire Acondicionado para colocar en el edificio del Centro Regional Universitario de Bolívar;

Que la adquisición está presupuestada en la suma de pesos dos millones novecientos cuarenta y un mil ciento veintiocho con 00/100 (\$2.941.128,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 323/2022 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Concurso de Precios N° 34/22, para la Adquisición de Equipos de Aire Acondicionado para colocar en el edificio del Centro Regional Universitario de Bolívar.

Artículo 2°: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos dos millones novecientos cuarenta y un mil ciento veintiocho con 00/100 (\$2.941.128,00).

Artículo 3°: El presente Concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que

como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 06 de Octubre de 2022, a las 8:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 06 de Octubre de 2022, a las 09:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno – 19 - Políticas Educativas – 01 – Centro Regional Universitario Bolívar - Fuente de Financiamiento 132- Origen Provincial – Recurso 17-5-01.63.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica, según Decreto N° 2431-22.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2530

Bolívar, 23/09/2022

Visto

El Expediente N° 4013-799/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 35/22, para la adquisición de Notebook Full – EXO 14" 4 RAM/64 GB, y;

Considerando

Que es necesario contar con la adquisición de 22 NOTEBOOK Full – EXO 14" 4 RAM/64 GB, para el salón de computación del Centro Regional Universitario de Bolívar, en cumplimiento con el Programa PUENTES en virtud del convenio celebrado entre el gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Bolívar;

Que la adquisición está presupuestada en la suma de pesos un millón novecientos dieciséis mil doscientos con 00/100 (\$1.916.200,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 323/2022 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la

aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Concurso de Precios N° 35/22, para la Adquisición de 22 NOTEBOOK Full – EXO 14" 4 RAM/64 GB, para el salón de computación del Centro Regional Universitario de Bolívar.

Artículo 2°: Determinése el Presupuesto Oficial, en pesos un millón novecientos dieciséis mil doscientos con 00/100 (\$1.916.200,00).

Artículo 3°: El presente Concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 06 de Octubre de 2022, a las 10:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 06 de Octubre de 2022, a las 11:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno – 19 - Políticas Educativas – 01 – Centro Regional Universitario Bolívar - Fuente de Financiamiento 132- Origen Provincial.- Recurso 17-5-01.63.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica, según Decreto N° 2431-22.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2531

Bolívar, 23/09/2022

Visto

El Expediente N° 4013-791/2022 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 30/2022, para la adquisición de un motor FPT NEF67 190KW (250HP), sin uso, para colocar en la motoniveladora SEM, del área de vial de la localidad de Urdampilleta, y;

Considerando

Que dicho motor será colocado en la motoniveladora SEM, del área de Vial de la localidad de Urdampilleta;

Que surge la necesidad de la adquisición de un motor nuevo y sin uso, debido a la cantidad de reparaciones realizadas en dicha máquina y no siendo viable otra reparación;

Que el presupuesto oficial es de pesos cuatro millones setecientos mil con 00/100 (\$4.700.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y

con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores

actualizados por la Resolución N° 323/2022 del Ministerio de Gobierno de la

Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Licitación Privada N° 30/2022, para la Adquisición de un motor FPT NEF67 190KW (250HP), sin uso, para colocar en la motoniveladora SEM, del área de vial de la localidad de Urdampilleta.

Artículo 2°: Determinése el Presupuesto Oficial, en pesos cuatro millones setecientos mil con 00/100 (\$4.700.000,00).

Artículo 3°: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 05 de Octubre de 2022, a las 11:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 05 de Octubre de 2022, a las 12:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

Jurisdicción 1110115000- Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado - Programa 17 - Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial -02-Red Vial Urdampilleta. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, según lo determinado por el Decreto N° 2300-22.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2532

Bolívar, 26/09/2022

Visto

El Expediente N° 4013-800/2022 por el cual se convoca al llamado a Concurso de Precios N° 36, para la locación de vallas y una tribuna, para su utilización en la MARATON de DINO HUGO TINELLI año 2022, y;

Considerando

Que es necesario contar con las estructuras antes mencionadas para su utilización en la MARATON de DINO HUGO TINELLI año 2022;

Que el mencionado evento constituye una fiesta deportiva tanto a nivel regional, nacional como internacional que se realiza anualmente;

Que en la maratón participan cada año más de 2500 atletas de todas las provincias de nuestro país;

Que este es un evento no solo de carácter deportivo, sino también turístico y cultural;

Que la contratación fue presupuestada en la suma de pesos un millón doscientos quince mil con 00/100 (\$1.215.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y

con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores

actualizados por la Resolución N° 323/2022 del Ministerio de Gobierno de la

Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llamase a Concurso de Precios N° 36/2022, para la locación de vallas y una tribuna, para su utilización en la MARATON de DINO HUGO TINELLI año 2022.

Artículo 2°: Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos un millón doscientos quince mil con 00/100 (\$1.215.000,00).

Artículo 3°: El presente concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Planos que como Anexos I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 7 de Octubre de 2022, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 7 de Octubre de 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción: Secretaria de Gobierno - 30 – Promoción y Difusión del Deporte – 02 - Otros Eventos Deportivos y de Recreacion - Fuente de Financiamiento 110- Origen Municipal.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2533

Publicado en versión extractada

Bolívar, 26/09/2022

Artículo 1º: Abónese a partir del 01 de Septiembre de 2022 y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una Bonificación por Función del 20 % de su Sueldo Básico, al agente, Clase 1992, Legajo 2981.

Decreto N° 2534

Publicado en versión extractada

Bolívar, 26/09/2022

Artículo 1º: Amplíese a partir del 1 de Septiembre de 2022, el régimen horario de la agente, a 40 horas semanales de labor.

Decreto N° 2535

Bolívar, 26/09/2022

Visto

La obra de Gas a llevarse a cabo en la ciudad de Bolívar en el marco del proyecto N° 12-002602-00-22, en calle 25 de Colon N° 377 de Bolívar, y;

Considerando

Que es una obra de Bien Público a realizar por el municipio;

Que en ésta oportunidad es necesario efectuar el pago del sellado en el Colegio de Técnicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar el gasto mencionado en el Considerando del presente acto administrativo por la suma de pesos seis mil novecientos doce con 10/100 (\$6.912,10). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: Impútese dicho gasto a Jurisdicción: 1110110000 – Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo – Programa: 32 – Ejecución de Obras y Servicios Públicos, 75 – Obra Extensión Gas.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Tesorería, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2536

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/09/2022

PEDIR A LUCIANA.

Decreto N° 2537

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/09/2022

PEDIR A LUCIANA.

Decreto N° 2538

Visto

La presentación realizada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota solicita viabilizar los medios para la confección de un subsidio a nombre de la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N° 911, a los fines de solventar los gastos de ornamentación de la Institución para la conmemoración de un nuevo "Aniversario", que se llevara a cabo el próximo 27 de Octubre del corriente año;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N° 911, destinado a solventar gastos mencionados en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 03 – Instituciones Educativas, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría, Tesorería y Dirección de Turismo a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2539

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/09/2022

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Septiembre y hasta el 31 de Octubre de 2022, una Bonificación por Extra laboral al agente, por la suma de Pesos, mensuales.

Decreto N° 2540

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/09/2022

Artículo 1°: Abónese, a partir del 01 Septiembre de 2022 y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una Bonificación por Consultorio de Consejería Sexual Reproductiva de Pesos, a los profesionales que realizan dichos consultorios.

Decreto N° 2541

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/09/2022

Artículo 1°: Desígnese a partir del 1° de Septiembre de 2022, a la Sra., como Coordinadora del Servicio de Salud Mental, abonándose la suma de Pesos, mensuales.

Decreto N° 2542

Bolivar, 26/09/2022

Visto

El oficio que tramita ante el Juzgado de Paz Letrado de Bolívar, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, en los autos caratulados "BANCO DE LA PAMPA S.E.M c/ AGUILAR MAXIMILIANO s/COBRO EJECUTIVO" (EXPTE: 132782), y;

Considerando

Que en el mismo se solicita retener, de los haberes que percibe el Sr. AGUILAR MAXIMILIANO, DNI 36.313.032, como Empleado Municipal, la suma de Pesos Veinticinco Mil Ciento Diez 22/100 (\$25.110,22) importe del crédito que se reclama en autos; con más la suma de Pesos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos con 00/100 (\$47.600,00) que se presupuesta para responder a intereses, costos y costas del juicio;

Que según Decreto 484/1987 Art. 1- Las remuneraciones devengadas por los trabajadores en cada período mensual, así como cada cuota del sueldo anual complementario son inembargables hasta una suma equivalente al importe mensual del SALARIO MINIMO VITAL fijado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes del Régimen de Contrato de Trabajo (L.C.T.-T.O. por Decreto Nro. 390/76). Las remuneraciones superiores a ese importe serán embargables en la siguiente proporción:

1. Remuneraciones no superiores al doble del SALARIO MINIMO VITAL mensual, hasta el diez por ciento (10%) del importe que excediere de este último;
2. Retribuciones superiores al doble del SALARIO MINIMO VITAL mensual, hasta el veinte por ciento (20%);

Que según Decreto 484/1987 Art. 2° - A los efectos de la determinación de los importes sujetos a embargos sólo se tendrán en cuenta las remuneraciones en dinero por su importe bruto, con independencia de lo dispuesto en el artículo

133 del Régimen de Contrato de Trabajo (L.C.T.-T.O por Decreto Nro. 390/76);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes del agente, el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley por la suma de Pesos Veinticinco Mil Ciento Diez 22/100 (\$25.110,22) importe del crédito que se reclama en autos; con más la suma de Pesos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos con 00/100 (\$47.600,00) que se presupuesta para responder a intereses, costos y costas del juicio.

Artículo 2º: La suma que resultare de tal retención, deberá ser depositada en la Cuenta N° 24316767 CBU: 0930300120400243167674 – CUIT 30-9991961-0 del Banco de la Pampa, Casa Central.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Aguilar Maximiliano, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2543

Bolivar, 26/09/2022

Visto

El oficio que tramita ante el Juzgado de Paz Letrado de Bolívar, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, en los autos caratulados "SOLA Y PASZ JOSE MARIA c/ DAGANTE ABEL MIGUEL s/ COBRO EJECUTIVO" (EXPTE: 14414-2013), y;

Considerando

Que en el mismo se solicita retener, de los haberes que percibe el Sr., como Empleado Municipal, la suma de Pesos Siete Mil Quinientos Veinticuatro con 00/100 (\$ 7.524,00) importe del crédito que se reclama en autos, con más la suma de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00) que se presupone prima facie para responder a intereses, costas y costos del juicio.

Que según Decreto 484/1987 Art. 1- Las remuneraciones devengadas por los trabajadores en cada período mensual,

así como cada cuota del sueldo anual complementario son inembargables hasta una suma equivalente al importe mensual del SALARIO MINIMO VITAL fijado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes del Régimen de Contrato de Trabajo (L.C.T.-T.O. por Decreto Nro. 390/76). Las remuneraciones superiores a ese importe serán embargables en la siguiente proporción:

1. Remuneraciones no superiores al doble del SALARIO MINIMO VITAL mensual, hasta el diez por ciento (10%) del importe que excediere de este último.
2. Retribuciones superiores al doble del SALARIO MINIMO VITAL mensual, hasta el veinte por ciento (20%).

Que según Decreto 484/1987 Art. 2° - A los efectos de la determinación de los importes sujetos a embargos sólo se tendrán en cuenta las remuneraciones en dinero por su importe bruto, con independencia de lo dispuesto en el artículo 133 del Régimen de Contrato de Trabajo (L.C.T.-T.O por Decreto Nro. 390/76).

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes de la agente, el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley por la suma de Pesos Siete Mil Quinientos Veinticuatro con 00/100 (\$ 7.524,00) importe del crédito que se reclama en autos, con más la suma de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00) que se presupone prima facie para responder a intereses, costas y costos del juicio.

Artículo 2°: La suma que resultare de tal retención, deberá ser depositada en la cuenta abierta y registrada bajo el Libro: 0793, Folio: CBU: 02900759-00251079305952 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Dadante Abel Miguel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El oficio que tramita ante el Juzgado de Paz Letrado de Bolívar, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, en los autos caratulados "PARDO S.A. c/ MOLINA GRISELDA DEBORA s/ COBRO EJECUTIVO" (EXPTE: 9487-2019), y;

Considerando

Que en el mismo se solicita retener, de los haberes que percibe la Sra., como Empleado Municipal, la suma de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 65/100 (\$4.486,65) importe del crédito que se reclama en autos, con mas la suma de Pesos Dos Mil Doscientos con 00/100 que se presupone prima facie para responder a intereses, costas y costos del juicio.

Que según Decreto 484/1987 Art. 1- Las remuneraciones devengadas por los trabajadores en cada período mensual, así como cada cuota del sueldo anual complementario son inembargables hasta una suma equivalente al importe mensual del SALARIO MINIMO VITAL fijado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes del Régimen de Contrato de Trabajo (L.C.T.-T.O. por Decreto Nro. 390/76). Las remuneraciones superiores a ese importe serán embargables en la siguiente proporción:

1. Remuneraciones no superiores al doble del SALARIO MINIMO VITAL mensual, hasta el diez por ciento (10%) del importe que excediere de este último.
2. Retribuciones superiores al doble del SALARIO MINIMO VITAL mensual, hasta el veinte por ciento (20%).

Que según Decreto 484/1987 Art. 2º - A los efectos de la determinación de los importes sujetos a embargos sólo se tendrán en cuenta las remuneraciones en dinero por su importe bruto, con independencia de lo dispuesto en el artículo 133 del Régimen de Contrato de Trabajo (L.C.T.-T.O por Decreto Nro. 390/76).

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes de la agente MOLINA GRISELDA DEBORA, DNI 24.296.927, Clase 1974, Legajo 1925, el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley por la suma de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 65/100 (\$4.486,65) importe del crédito que se reclama en autos, con más la suma de Pesos Dos Mil Doscientos con 00/100 que se presupone prima facie para responder a intereses, costas y costos del juicio.

Artículo 2º: La suma que resultare de tal retención, deberá ser depositada en la Cuenta N° 6734-027-0502718/8 CBU: 0140327327673450271884 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Bolívar.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Molina Griselda Débora, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2545

Bolívar, 26/09/2022

Visto

El oficio ingresado a este Municipio el día 06/09/2022, bajo el N° 1646, F° 213 en los autos caratulados "CANELA KAREN MARISOL C/ QUINTERO DIEGO RAUL S/ALIMENTOS" Expte: N° 14266/2021, y;

Considerando

Que en el mismo se solicita retener de forma mensual de los haberes que percibe el agente, como empleado municipal en concepto de cuota alimentaria, la suma equivalente al veinticinco por ciento (25.00 %) de la remuneración mensual bruta con más asignaciones familiares, con deducción únicamente de los descuentos de carácter obligatorio y por el contrario sin deducción de otros descuentos que pudieran efectuarse de carácter voluntario;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes que percibe el agente, como empleado municipal en concepto de cuota alimentaria, la suma equivalente al veinticinco por ciento (25.00 %) de la remuneración mensual bruta con más asignaciones familiares, con deducción únicamente de los descuentos de carácter obligatorio y por el contrario sin deducción de otros descuentos que pudieran efectuarse de carácter voluntario.

Artículo 2º: La suma que resultare de tal retención deberá depositarse en la Cuenta Judicial abierta N° 6734-027-0503446/0, CBU: 0140327327673450344603.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Quintero Diego Raúl, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2546

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/09/2022

Artículo 1º: Designase a partir del 01 de Septiembre de 2022, a la Dra., tareas como MEDICO en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 24 horas semanales de labor, debiendo realizar 1 guardia activa de 24 hs semanales y/o atención en consultorios a demanda espontanea a requerimientos del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Decreto N° 2547

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/09/2022

Artículo 1º: Desígnese a partir del 14 de Septiembre de 2022, a la Sra., como Personal Destajista, para desempeñar tareas como GUARDAVIDAS en el Natatorio Municipal, con un régimen de 24 horas semanales de labor.

Decreto N° 2548

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/09/2022

Artículo 1º: Abónese, a partir del 1º de Septiembre y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una Bonificación por Extra laboral a la agente, a la suma de Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00) mensuales.

Decreto N° 2549

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/09/2022

Artículo 1°: Abónese a partir del 1° de Septiembre de 2022 y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una bonificación Extra Laboral por realizar Vacunación del Calendario Nacional, a la agente municipal, por Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000).

Decreto N° 2550

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/09/2022

Artículo 1°: Abónese a partir del 1° de Septiembre de 2022, al agente, la bonificación Insalubridad por desarrollar tareas en Servicios Urbanos Bolívar, afectado a la recolección de residuos.

Decreto N° 2551

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/09/2022

Artículo 1°: Abónese a partir del 1° de Septiembre de 2022, al agente, la bonificación Insalubridad por desarrollar tareas en Servicios Urbanos Bolívar, afectado a la recolección de residuos.

Decreto N° 2552

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/09/2022

Artículo 1°: Desígnese, a partir del 01 de Septiembre de 2022, a la Dra., como Coordinadora de los Profesionales Médicos que desarrollan guardias en el Hospital Juana G. de Miguens, continuando con un régimen de 36 horas semanales de labor.

Decreto N° 2553

Bolivar, 26/09/2022

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre los días 16 de Septiembre del 2022 hasta el 22 de Septiembre del 2022 en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 460 entradas, cuyo monto asciende a pesos seis mil seiscientos ochenta y cinco con 75/100 (\$6.685,75);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos seis mil seiscientos ochenta y cinco con 75/100 (\$6.685,75), en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias.

Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 27.00.00 - Promoción y Difusión de la Cultura - 27.07.00 - Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/09/2022

Artículo 3º: Recategorizar, a partir del 1º de Septiembre de 2022, a la Sra., con un régimen de 35 horas semanales de labor.

Decreto N° 2555

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/09/2022

Artículo 3º: Recategorizar a partir del 1º de Septiembre de 2022, a la Sra., continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 2556

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/09/2022

Artículo 3º: Recategorizar a partir del 1º de Septiembre de 2022, a la Sra., continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 2557

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/09/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico – Categoría 1 de 48 horas semanales de labor, en los Centros de Atención Primaria de la Salud

Decreto N° 2558

Bolivar, 26/09/2022

Visto

La solicitud efectuada por parte de la Directora de Educación de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita un aporte económico para la Asociación Cooperadora del Jardín De Infantes N° 901 Gral. José De San Martín, a efectos de solventar gastos por compra de materiales didácticos y mantenimiento del edificio;

Que el gasto asciende a la suma de pesos quince mil con 00/100 (\$15.000,00);

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades educativas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos quince mil con 00/100 (\$15.000,00), a la Asociación Cooperadora del Jardín De Infantes N° 901 Gral. José De San Martín.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110102000 - Secretaría de Gobierno -

Programa - 18 - Programa Fortalecimiento a Instituciones - 03- Instituciones Educativas, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2559

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/09/2022

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de Septiembre de 2022, al agente, para desempeñar tareas en Servicios Urbanos Bolívar, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 2560

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/09/2022

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de Septiembre de 2022, al agente, para desempeñar tareas en Casa Hogar Bolívar, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 2561

Bolivar, 26/09/2022

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 26/09/2022, y;

Considerando

Que el Señor Secretario de Hacienda solicita autorización para constituir un Plazo Fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 6734-10198/7 - Fondos Afectados, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos treinta y dos millones quinientos mil con 00/100.- (\$ 32.500.000,00.-) a un plazo de 30 días con una Tasa Nominal Anual del 66,00%;- Tasa Efectiva Anual del 90,16%;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que si una vez cumplido con el destino del recurso afectado existieren saldos no utilizados como consecuencia de intereses producidos por el plazo fijo en cuestión, dicho remanente podría ser utilizado como recurso ordinario de libre disponibilidad (Expte. N° 5300-56/12, Municipalidad de San Fernando).

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda a constituir un Plazo Fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (sucursal Bolívar) por pesos treinta y dos millones quinientos mil con 00/100.- (\$ 32.500.000,00.-) a un plazo de 30 días con una Tasa Nominal Anual del 66,00%;- Tasa Efectiva Anual del 90,16%.

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2562

Bolivar, 26/09/2022

Visto

El Expediente N° 4013-782/22 mediante la Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente, el cual se propicia el llamado a Licitación Pública para la Adquisición de una (1) Barredora y;

Considerando

Que esta provisión está enmarcada dentro del proyecto de ampliar la maquinaria que actualmente integra el equipo automotor de este Municipio, y que a partir de esto se podrá mejorar el servicio brindado;

Que la Adquisición fue presupuestada en la suma de pesos veintisiete millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos con 00/100 (\$27.956.500,00);

Que la Adquisición será financiada con fondos provenientes del Programa para la Mejora de los Gobiernos Locales – “Municipios de Pie” de la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior,

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre “Adquisiciones y Contrataciones” de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 323 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Pública;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 13/2022, encuadrada en las previsiones del Art. 151, ss. y cc. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, para la Adquisición de una (1) Barredora.

Artículo 2º: Determinase el presupuesto oficial, en pesos veintisiete millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos con 00/100 (\$27.956.500,00).

Artículo 3º: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares Especificaciones Técnicas que como Anexos I, II y III forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 28 de Octubre de 2022, a las 8.30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de octubre de 2022, a las 9.00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: Fijase en pesos veintiocho mil con 00/100 (\$28.000,00) el valor del Pliego de Bases y Condiciones, monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821 – Sucursal 6734 – Banco de la Provincia de Buenos Aires – Orden Municipalidad de Bolívar – en concepto de “Adquisición Pliego de Bases y Condiciones – consignando Licitación Pública N° 13/2022, Expte. 4013-782/22”.

Artículo 7º: Créase la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por:

- a. D'Aloia Marcelo – Contador Municipal.-
- b. Silva, Eugenio – Jefe de Compras.
- c. Sarraua, Mariano – Secretario de Espacios Públicos y Ambientes.
- d. Pavía, María Emilia – Directora de Proyectos y Convenios Especiales.

Artículo 8º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110112000– Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente - 19.00.00 Alumbrado Público y Barrido – Fuente de Financiamiento 110 – de Origen Municipal.

Artículo 9º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 10º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 11º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese

ANEXOS

Decreto N° 2563

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2564

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2565

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2566

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2567

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2568

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2569

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2570

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2571

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2572

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2573

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2574

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2575

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2576

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2577

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2578

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2579

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2580

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2581

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2582

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2583

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2584

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Visto

La presentación realizada por la Sra. Presidenta de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Bolívar, y;

Considerando

Que con motivo de los festejos de la Hispanidad, el día 9 y 10 de Octubre del corriente año, se solicita mediante nota viabilizar los medios para el otorgamiento de un subsidio a nombre de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Bolívar, a los fines de poder realizar el espectáculo en el Teatro Coliseo, con la Compañía Alma de España, proveniente de la ciudad de Buenos Aires;

Que las actividades de la Asociación tienden a fomentar el acervo cultural, fortaleciendo el patrimonio histórico y la integración de la comunidad;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Española de Socorros Mutuos de Bolívar, CUIT: 30-66434852-3, destinado a solventar gastos mencionados en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 01 – Instituciones Culturales, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría, Tesorería y Dirección de Turismo a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2586

Bolivar, 26/09/2022

Visto

El Decreto 900/12 por el cual se establece un Régimen de Becas de Ayuda Económica, y;

Considerando

Que se han presentado ante la Dirección de Juventud, solicitudes de otorgamiento de nuevas becas municipales;

Que las solicitudes han sido evaluadas por la Dirección de Juventud en virtud de la documentación acompañada por cada solicitante;

Que la misma ha realizado un estudio pormenorizado de cada Declaración Jurada, en las cuales consta situación socioeconómica y rendimiento académico de cada solicitante conforme lo normado en el Capítulo IV del Decreto 900/12;

Que en virtud de lo normado en el artículo 7° del Decreto 900/12 (texto según Decreto N° 668/13) para el Ejercicio 2018, se conservan los importes allí fijados: 1) Beca Nivel Primario: \$1.750, 2) Beca Nivel Secundario: \$1.750, 3) Beca Nivel Terciario: \$2.000, 4) Beca Nivel Universitario: I) Beca Completa: \$ 2.500 II) Media Beca: \$ 2.000;

Que el otorgamiento del beneficio se extiende por el período de 10 meses, de marzo a diciembre;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase Beca Completa de Ayuda Económica, a los estudiantes de nivel universitario, que a continuación se detallan:

NOMBRE APELLIDO BENEFICIARIO	DNI	NOMBRE APELLIDO ADULTO RESPONSABLE/ NOMBRE ANEXO CHEQUE	DNI	MONTO
Schiel Julian	42.235.578	Gonzalez María Jose	22.338.782	\$ 2.500
Barrera Bernardo	43.100.014	Barrera Sergio	21.853.159	\$ 2.500
Cosimo Francisco	44.927.718	Cosimo Adrian Rolando	24.080.089	\$2.500

Artículo 2°: Otórgase una Beca de Ayuda Económica, a los estudiantes de nivel terciario, que a continuación se detallan:

NOMBRE APELLIDO BENEFICIARIO	DNI	NOMBRE APELLIDO ADULTO RESPONSABLE / NOMBRE ANEXO CHEQUE	DNI	MONTO
La Casa Marcelo	42.461.303	-	-	\$ 2.000

Artículo 3°: Otórgase Beca de Ayuda Económica, a los estudiantes de nivel secundario, que a continuación se detallan:

NOMBRE APELLIDO BENEFICIARIO	DNI	NOMBRE APELLIDO ADULTO RESPONSABLE / NOMBRE ANEXO CHEQUE	DNI	MONTO
-------------------------------------	------------	---	------------	--------------

Heredia Milagros	46.429.551	Lopez Paola		\$ 1.750
Rojas Ian	47.215.073	Lescano Yamile	25.807.738	\$ 1.750
Ledesma Santiago	45.783.198	Amelia Aguirre	16.208.154	\$ 1.750
Pereyra Serena	52.120.145	Gonzalez Gisela	32.799.991	\$ 1.750
Maldonado Gonzalo	50.027.429	Velazquez Soledad	35.415.028	\$ 1.750
Crespo Mendoza Agustin	48.943.932	Mendoza Romina	31.709.359	\$ 1.750
Dibiasi Catalina	47.518.055	Andrada Mariana Soledad	31.391.378	\$ 1.750
Andrada Francisco	49.243.656	Andrada Mariana Soledad	31.391.378	\$ 1.750
Vicente Mia Jazmin	49.243.681	Vicente Sergio Damian	23.857.921	\$ 1.750
Bianchi Thomas	49.970.003	Diez Paola Elizabeth	32.471.169	\$ 1.750
Cosimo Benjamin	49.671.407	Cosimo Adrian Rolando	24.080.089	\$ 1.750

Artículo 5°: Otórgase una Beca de Ayuda Económica, a los estudiantes de nivel primario, que a continuación se detallan:

NOMBRE APELLIDO BENEFICIARIO	DNI	NOMBRE APELLIDO ADULTO RESPONSABLE / NOMBRE ANEXO CHEQUE	DNI	MONTO
Ardiles Justina	53.883.951	Serra de la Iglesia Juan Ignacio	33.845.923	\$ 1.750

Artículo 6º: Tesorería Municipal hará efectivo el pago de la beca otorgada a beneficiarios retroactivamente a partir del mes de Marzo de 2022.

Artículo 7º: La permanencia del beneficio otorgado queda supeditada al contralor que en función de la reglamentación vigente, realice la Autoridad de Aplicación.

Artículo 8º: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con cargo a:

- Jurisdicción 1110114000 Secretaria de Desarrollo de la Comunidad – 34 - Juventud - Partida 5.1.3.0 – Becas, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 9º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Dirección de Juventud, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 10º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad y la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 11º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2587

Bolivar, 26/09/2022

Visto

La solicitud efectuada por parte del Director de Turismo de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar gastos de alojamiento, pasajes de colectivo y alimentos, a los fines de participar de la Feria Internacional de Turismo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse desde el día 01 de octubre de 2022 al día 04 de Octubre de 2022;

Que es de importancia para nuestro partido de Bolívar, concurrir a dicho evento, junto a otros municipios, debido a que seremos parte del stand de la Provincia de Buenos Aires, dándole visibilidad y promocionando nuestros atractivos;

Que es de relevancia fomentar el turismo, desde la apertura del nuevo espacio de la oficina de turismo en nuestra ciudad, promocionando el desarrollo del área en el partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría de Innovación y Asuntos Estratégicos - Programa 20 – Turismo.

Artículo 3°: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos.-

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2588

Bolivar, 27/09/2022

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 27/09/2022; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN PELLEGRINI – tipo: Fondo común renta Pesos, en el Banco de la Nación Argentina - sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta Corriente N° 16400238/44 Convenio PAMI, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos cuarenta millones con 00/100.- (\$ 40.000.000,00.-) en la cuenta n° 12300007 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN PELLEGRINI – tipo: Fondo común renta Pesos, en el Banco de la Nación Argentina - sucursal Bolívar, en la cuenta n° 000123000007 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos cuarenta millones con 00/100.- (\$ 40.000.000,00.-).-

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2589

Bolivar, 27/09/2022

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Juventudes, y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro Camuzzi Gas Pampeana del Inmueble urbano ubicado en Av. Belgrano N° 580 de Bolivar, designado

catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 41, Parcela 41, Partida N° 011-10591, destinado exclusivamente para el funcionamiento de las oficinas de la DIRECCION DE JUVENTUDES, dependencia de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, destinados al pago de la Factura N° 70012-20949004/0 - Período 04/2022 - liquidación 1/2, del servicio de suministro de Camuzzi Gas Pampeana S.A. Extiéndase cheque a nombre de Camuzzi Gas Pampeana S.A. -CUIT N° 30-65786428-1-.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110114000 - Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – Programa 34 – Juventud.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2590

Bolívar, 27/09/2022

Visto

El Expediente N° 4013-298/22 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 3/2022 SEGUNDO LLAMADO, para adjudicar "Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR- Sector N° 1" y El Expediente N° 4013-299/22 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 4/2022 SEGUNDO LLAMADO, para adjudicar "Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR- Sector N° 2" y El Expediente N° 4013-300/22 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 5/2022 SEGUNDO LLAMADO, para adjudicar "Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR- Sector N° 3", y ;

Considerando

Que a través del decreto N° 785/2022 se dispuso el llamado a Licitación Pública para el Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR- Sector N° 1, y por Decreto N° 1593/2022 de fecha 24 de Junio se procedió a darse de baja por encontrarse fracasada al haber desistido de las propuestas presentadas por las firmas MONTELECTRO S.A. Y MIAVASA S.A. por no cumplimentar con los requisitos legales detallados en el pliego de bases y Condiciones Particulares y Generales;

Que a través del decreto N° 786/2022 se dispuso el llamado a Licitación Pública para el Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR- Sector N° 2, y por Decreto N° 1594/2022 de fecha 24 de Junio se procedió a darse de baja por encontrarse fracasada al haber desistido de las propuestas presentadas por las firmas MONTELECTRO S.A. Y MIAVASA S.A. por no cumplimentar con los requisitos legales detallados en el pliego de bases y Condiciones Particulares y

Generales;

Que a través del decreto N° 787/2022 se dispuso el llamado a Licitación Pública para el Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR- Sector N° 3, y por Decreto N° 1595/2022 de fecha 24 de Junio se procedió a darse de baja por encontrarse fracasada al haber desistido de las propuestas presentadas por las firmas MONTELECTRO S.A. Y MIAVASA S.A. por no cumplimentar con los requisitos legales detallados en el pliego de bases y Condiciones Particulares y Generales;

Que por Decreto N° 1812/22 se aprobó el segundo llamado a Licitación Pública tendiente a contratar el "Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR- Sector N° 1";

Que por Decreto N° 1813/22 se aprobó el segundo llamado a Licitación Pública tendiente a contratar el "Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR- Sector N° 2";

Que por Decreto N° 1814/22 se aprobó el segundo llamado a Licitación Pública tendiente a contratar el "Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR- Sector N° 3";

Que por Decreto N° 2490/22 se adjudicó el segundo llamado a Licitación Pública tendiente a contratar el "Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR- Sector N° 1" a la firma MONTELECTRO S.A.;

Que por Decreto N° 2491/22 se adjudicó el segundo llamado a Licitación Pública tendiente a contratar el "Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR- Sector N° 2" a la firma MONTELECTRO S.A.;

Que por Decreto N° 2492/22 se adjudicó el segundo llamado a Licitación Pública tendiente a contratar el "Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR- Sector N° 3" a la firma MONTELECTRO S.A.;

Que en los decretos mencionados se consignó el Recurso 22.2.01.80 Conv. Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR, y por el presente decreto se procede a RECTIFICAR el recurso, siendo el correcto 22.2.01.83- Conv. Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 181° del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Rectificar el recurso establecido en los Decretos N° 785/22, 786/22, 787/22, 1812/22, 1813/22, 1814/22, 2490/22, 2491 y 2492, por el siguiente RECURSO 22.2.01.83-Conv. Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Programa: 46- Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano -46.77.00-Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR Sector N° 1 - 46.78.00-Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR Sector N° 2 - 46.79.00-Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR Sector N° 3 - Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional Recurso 22.2.01.83 Conv. Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2591

Bolivar, 27/09/2022

Visto

La nota elevada por el Ing. Enrique María Urdaniz, Jefe de Distrito del Departamento Zona IV, Sede Las Flores y la Dirección Provincial de Hidráulica de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que mediante Convenio de obra entre la Dirección Provincial de Hidráulica de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, se tiene por objeto la realización de Tareas necesarias para la elaboración del estudio y proyecto que se denomina "**DESAGUES PLUVIALES SECTOR NORTE DE LA LOCALIDAD DE BOLIVAR AL CANAL DE LA AV. 25 DE MAYO**", en jurisdicción del Partido de Bolívar;

Que a efectos de cumplir con el Convenio de estudio y proyecto de la obra, es necesario realizar la liquidación correspondiente a la primera cuota de trabajo;

Que mediante la liquidación que se acompaña la suma asciende a pesos ciento quince mil doscientos con 00/100 (\$115.200,00), encontrándose autorizado a su cobro, el Ingeniero Sr. Pesch Fabricio, DNI 25.930.861;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, al Sr. Pesch Fabricio, DNI 25.930.861, cuenta N° 7064-5038375, CBU 0140332703706450383751, correspondiente a la primera cuota por la realización de tareas necesarias para la elaboración del estudio y proyecto "**DESAGUES PLUVIALES SECTOR NORTE DE LA LOCALIDAD DE BOLIVAR AL CANAL DE LA AV. 25 DE MAYO**", en jurisdicción del Partido de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110115000 - Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, del Presupuesto de Gastos Vigente - 17 - Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial - 01 - Red Vial Bolívar.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción industrial, Comercio y valor agregado, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, según lo determinado por el Decreto N° 2300-22.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2592

Bolivar, 27/09/2022

Visto

El Expediente N° 4013-744/22 mediante el cual se propicia el llamado a el Concurso de Precio N° 31/2022 para la adquisición de artículos de plomería para extensiones de agua y cloaca, y;

Considerando

Que por Decreto N° 2376 de fecha 09 de Septiembre de 2022, se aprobó el llamado a el Concurso de Precio N° 31/2022 para la adquisición de artículos de plomería para extensiones de agua y cloaca, y con un presupuesto oficial de pesos Dos millones Novecientos Noventa y Seis mil Ciento Treinta con 00/100 (\$2.996.130,00);

Que se han cursado Tres (3) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas TECNOHIDRO S.A., LIOCA NORBERTO MIGUEL y ALZUETA ARNALDO;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores TECNOHIDRO S.A. y LIOCA NORBERTO MIGUEL, según surge del Acta de Apertura del día 26 de Septiembre de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar cada uno de los ítems por separado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese, el Concurso de Precios N° 31/22 llevada a cabo el día 26 de Septiembre de 2022, para la adquisición de artículos de plomería para extensiones de agua y cloaca.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores TECNOHIDRO S.A y LIOCA NORBERTO MIGUEL, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Adjudicar a la firma TECNOHIDRO S.A, por la suma de pesos Dos millones Doscientos Veinte Mil Trescientos Treinta con 00/100 (\$ 2.220.330,00), los siguientes ítems:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
70	Llave Ferula – Llave Ferula BCE ½” Osba	\$3.700,00	\$259.000,00
20	Llave Ferula – Llave Ferula BCE ¾” Osba	\$6.690,00	\$133.800,00
70	Abrazadera P/Sifón – Abrazadera PVC D/B 75 X ½”	\$1.600,00	\$112.000,00
32	Caño de Plástico – Caño PVC 75 x 2.2 X 6 mts C/6 JE	\$4.530,00	\$144.960,00
32	Caño Plástico – Caño PVC 63 x 1.9 x 6 mts C/6 JE	\$3.350,00	\$107.200,00
16	Caño Plástico – Caño PVC 50 x 1.7 x 6 mts C/6 JE	\$2.295,00	\$36.720,00
6	Curva – Curva 45° PVC 63 C/10 JE	\$870,00	\$5.220,00
6	Curva – Curva 90° PVC 63 C/10 JE	\$1.010,00	\$6.060,00
6	Juntamas – Juntamas H° F° P/A° C° 75 C/3	\$6.380,00	\$38.280,00
10	Juntamas – Juntamas H° F° P/A° C° 75	\$7.250,00	\$72.500,00
10	Juntamas – Juntamas H° F° P/A° C° 75 C/5	\$6.850,00	\$68.500,00

5	Juntamas – Juntamas H° F° P/A° C° 150 C/3	\$14.150,00	\$70.750,00
5	Juntamas – Juntamas H° F° P/A° C° 150	\$15.5000,00	\$77.500,00
5	Juntamas – Juntamas H° F° P/A° C° 150 C/5	\$14.400,00	\$72.000,00
6	Junta Flexible – Junta Gibault H° F° 150 C/3	\$8.600,00	\$51.600,00
6	Junta Flexible – Junta Gibault H° F° 150 C/5	\$8.600,00	\$51.600,00
6	Junta Flexible – Junta Gibault H° F° 150 C/7	\$9.740,00	\$58.440,00
6	Junta Flexible – Junta Gibault H° F° 150 C/10	\$10.700,00	\$64.200,00
10	Marco y Tapa H° D° - Marco y Tapa H° D° P/BR Calzada	\$79.000,00	\$790.000,00

Artículo 4º: Adjudicar a la firma LIOCA NORBERTO MIGUEL, por la suma de pesos Quinientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Quince con 54/100 (\$547.715,54), los siguientes ítems:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
10	Caño de Plástico – Rollo x 100 Mts Caño PEBD ½"	\$6.549,24	\$65.492,43
3	Caño de Plástico – Rollo x 100 Mts Caño PEBD ¾"	\$9.464,98	\$28.394,94
50	Caño de Plástico – Caño PVC Cloaca 160 x 3.2 x 6 mts	\$9.076,56	\$453.828,17

Artículo 5º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida: Jurisdicción 1110102000-

Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente – 33 – Obras Servicios Sanitarios - 01- - Servicios Sanitarios - Fuente de Financiamiento: 110 – De origen Municipal.

Artículo 6º: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2593

Bolivar, 27/09/2022

Visto

El Expediente N° 4013-575/22 por el que la **Sra. Laurenzano Elsa Mónica, en su carácter de Transmitedente y la Sra. Gallego María Guadalupe, en carácter de Adquirente,** solicitan la transferencia y cambio de firma del inmueble sito en Diagonal Roteta N° 47 de la localidad de Pirovano en el rubro comercial "Farmacia y Perfumería";

Considerando

Que a fs. 1 vta. la Dirección de Planeamiento, informa que el rubro "Farmacia y Perfumería" cumple con la ordenanza N° 2616/19.-

Que a fs. 2 el requirente constituye domicilio especial.-

Que a fs. 3 obra fotocopia de DNI del Adquirente.-

Que a fs. 4/5 se ha adjuntado la Constancia de inscripción en la AFIP e Ingresos Brutos.-

Que a fs. 6/14 obra Contrato de Locación del inmueble a transferir, con firmas debidamente certificadas y comprobante de pago del Impuesto de Sellos.-

Que a fs. 15/18 obra copia de Plano de Obra.-

Que a fs. 19 y 21 obran certificados de Libre Deuda por infracciones ante el Juzgado de Faltas.-

Que a fs. 20 y 22 obra libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Que a fs. 27 obra Informe de la Oficina de Inspección constatando el cambio de firma y transferencia e informando que el local se encuentra apto y en condiciones para operar comercialmente en el rubro "Farmacia y Perfumería".-

Que a fs 28/29 obra certificado de Libre Deuda Municipal.-

Que a fs. 30 obra copia de Título Universitario expedido por la Universidad de Buenos Aires.-

Que a fs. 31 obra constancia de inicio de trámite de habilitación ante el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.-

Que a fs. 32 obra copia de DNI del Transmitente.

Que habiendo tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica, informando que siendo requisito sine qua non para obtener la Habilitación Municipal en forma definitiva, que la requirente cuente -previamente- con habilitación otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 10.606, **se podrá otorgar la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de noventa (90) días**, del inmueble sito en Diagonal Roteta N° 47, de la localidad de Pirovano, Partido de Bolívar, en el rubro "Farmacia y Perfumería" a la razón social **Gallego María Guadalupe, al solo efecto de que se obtenga la respectiva Habilitación del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio** y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otorgase la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de noventa (90) días, del inmueble sito en Diagonal Roteta N° 47 de la localidad de Pirovano, Partido de Bolívar, en el rubro "Farmacia y Perfumería" a la razón social **Gallego María Guadalupe**.

Artículo 2°: La presente se otorga al solo efecto de que se obtenga la respectiva Habilitación ante Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 10.606, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio.-

Artículo 3°: El incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, según lo determinado por el Decreto N° 2300-22.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2594

Bolivar, 28/09/2022

Visto

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescripta, y;

Considerando

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescripta con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2595

Bolívar, 28/09/2022

Visto

El Expediente N° 4013-769/22 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 28/2022 para la adquisición de ARENA, PIEDRA Y CEMENTO, con flete incluido, y;

Considerando

Que por Decreto N° 2399 de fecha 15 de septiembre de 2022, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 28/2022 para la adquisición de 600 TONELADAS DE ARENA, 600 TONELADAS DE PIEDRA 6/20 y 350 BOLSAS de CEMENTO para revestimiento x 50 KGS, con flete incluido y con un presupuesto oficial de pesos seis millones quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos con 00/100 (\$6.554.300,00);

Que se han cursado CUATRO (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE, COLATTO GUSTAVO ROGELIO, LOGISTICA LA ADITA S.R.L. y CORRALON DON ANGEL S.R.L.;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE y LOGISTICA LA ADITA S.R.L., según surge del Acta de Apertura del día 27 de septiembre de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar 600 TONELADAS DE ARENA a LOGISTICA LA ADITA S.R.L., por la suma de Pesos dos millones novecientos noventa y cuatro mil con 00/100 (\$2.994.000,00) y adjudicar 600 TONELADAS DE PIEDRA 6/20 y 350 BOLSAS DE CEMENTO PARA REVESTIMIENTO X 50 KGS a PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE por la suma de Pesos tres millones seiscientos sesenta y nueve mil quinientos con 00/100 (\$3.669.500,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE respecto a 600 TONELADAS DE ARENA y corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma LOGISTICA LA ADITA S.R.L. respecto a 600 TONELADAS DE PIEDRA PARTIDA DIAMETRO 6 A 20 y 350 Bolsas de CEMENTO PARA REVESTIMIENTO X 50 KGS, por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese, el Licitación Privada N° 28/2022 llevada a cabo el día 27 de septiembre de 2022, para la Adquisición de 600 TONELADAS DE ARENA, 600 TONELADAS DE PIEDRA 6/20 y 350 Bolsas de CEMENTO PARA REVESTIMIENTO X 50 KGS., con flete incluido.

Artículo 2º: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE y LOGISTICA LA ADITA S.R.L., por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Desestímese la oferta correspondiente al proveedor PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE respecto a 600 TONELADAS DE ARENA y desestímese la oferta correspondiente al proveedor LOGISTICA LA ADITA S.R.L. respecto a 600 TONELADAS DE PIEDRA 6/20 y 350 Bolsas de CEMENTO PARA REVESTIMIENTO X 50 KGS., por no resultar convenientes al interés fiscal del municipio.

Artículo 4º: Adjudíquese a la firma PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE 600 TONELADAS DE PIEDRA 6/20 y 350 BOLSAS DE CEMENTO PARA REVESTIMIENTO X 50 KGS. por la suma de Pesos tres millones seiscientos sesenta y nueve mil quinientos con 00/100 (\$3.669.500,00) y adjudíquese a la firma LOGISTICA LA ADITA S.R.L. 600 TONELADAS DE ARENA por la suma de Pesos dos millones novecientos noventa y cuatro mil con 00/100 (\$2.994.000,00), por resultar las ofertas más convenientes al interés fiscal y ajustadas al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad- Programa: 36 – Obras para el Desarrollo Humano – 84 – Lote con Servicios – ANTEO GASPARRI – PLAN “ARGENTINA HACE” - Fuente de Financiamiento 133 – De Origen Nacional -

Artículo 6º: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2596

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2597

Bolivar, 28/09/2022

Visto

La nota presentada por la Directora de Políticas Públicas para la inclusión de personas con discapacidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que desde el día 01 de Octubre al 06 de Octubre del corriente año se desarrollará la etapa final de los Torneos Bonaerenses de 2022, en la ciudad de Mar del Plata;

Que en los mencionados torneos participan personas con discapacidad de nuestra comunidad, los cuales practican y compiten en distintas disciplinas deportivas, tales como: Boccia, Atletismo, Futbol PC y Natación, generándose gastos que derivan de dichas participaciones;

Que los deportes que se practican, se efectúan en distintos lugares de competencia, encontrándose alejados del Hotel donde se alojan los participantes;

Que de acuerdo al párrafo anterior, se solicita tener presente el traslado de elementos para algunos deportistas como sillas de rueda, taburetes, rampas de juego, contemplando cualquier gasto de viáticos, estacionamiento, cochera, y gastos que eventualmente se presenten durante la estadía;

Que la Municipalidad se hace cargo de los gastos que implique la participación de la delegación de deportistas bolivarenses en la mencionada etapa;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, para ser afectados a la etapa final de los "Torneos Bonaerenses 2022" a realizarse en Mar del Plata, con cargo de rendición de cuentas. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa 31 - Paradeportes.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2598

Bolívar, 28/09/2022

Visto

La nota presentada por el Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que desde el día 01 de Octubre al 06 de Octubre del corriente año se desarrollará la etapa final de los Torneos Bonaerenses de 2022, en la ciudad de Mar del Plata;

Que en los mencionados torneos participan deportistas de nuestra comunidad, que practican y compiten en distintas disciplinas deportivas, generándose gastos que derivan de dichas participaciones;

Que de acuerdo al párrafo anterior, se solicita un aporte para cualquier gasto que eventualmente se presenten durante la estadía;

Que la Municipalidad se hace cargo de los gastos que implique la participación de la delegación de deportistas bolivarenses en la mencionada etapa;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, para ser afectados a la etapa final de los "Torneos Bonaerenses 2022" a realizarse en Mar del Plata, con cargo de rendición de cuentas. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa 30 - Promoción y Difusión del Deporte - 01 Torneos Bonaerenses.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2599

Bolívar, 28/09/2022

Visto

La nota presentada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que desde el día 01 de Octubre al 06 de Octubre del corriente año se desarrollará la etapa final de los Torneos Bonaerenses de 2022, en la ciudad de Mar del Plata;

Que se solicita un aporte para cualquier gasto de los participantes que eventualmente se presente durante la estadía;

Que la Municipalidad se hace cargo de los gastos que implique la participación de la delegación de deportistas bolivarenses en la mencionada etapa;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, para ser afectados a la etapa final de los "Torneos Bonaerenses 2022" a realizarse en Mar del Plata, con cargo de rendición de cuentas. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa 27 – Promocion y Difusion de la Cultura – 03 – Torneos Bonaerenses.-

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2600

Bolivar, 28/09/2022

Visto

La nota presentada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que desde el día 01 de Octubre al 06 de Octubre del corriente año se desarrollará la etapa final de los Torneos Bonaerenses de 2022, en la ciudad de Mar del Plata;

Que se solicita un aporte para gastos de combustible y peaje para dos viajes que realizará la combi Municipal a efectos de trasladar a los participantes Bolivarenses en los Torneos Bonaerenses 2022, desde la Delegación de Cultura hacia la ciudad de Mar del Plata;

Que la Municipalidad se hace cargo de los gastos que implique la participación de la delegación de deportistas bolivarenses en la mencionada etapa;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, para ser afectados a la etapa final de los "Torneos Bonaerenses 2022" a realizarse en Mar del Plata, con cargo de rendición de cuentas. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa 27 - Promocion y Difusion de la Cultura - 03 - Torneos Bonaerenses.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2601

Bolivar, 28/09/2022

Visto

La solicitud efectuada por parte de la Directora de Educación de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita un aporte económico para la Cooperadora de la Escuela Primaria N° 15 Samuel B. Hale, de la localidad de Hale, a efectos de solventar gastos de transporte hacia la ciudad de La Plata, para visitar la Ciudad de los Niños y el Museos de Ciencias Naturales, el día 18 de Octubre de 2022;

Que el gasto de traslado de los estudiantes asciende a la suma de pesos doscientos quince mil con 00/100 (\$215.000,00);

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades educativas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, a la Cooperadora de la Escuela Primaria N° 15 Samuel B. Hale, por la suma de pesos.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110102000 - Secretaría de Gobierno -

Programa - 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones - 03- Instituciones Educativas, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2602

Bolivar, 28/09/2022

Visto

La solicitud efectuada por parte del Director de Turismo de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita un aporte económico para gastos imprevistos que puedan surgir en el viaje a Tecnopolis, en el marco de una salida educativa con la Escuela Especial N° 502

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades educativas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, a la Municipalidad de Bolívar, por la suma de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110117000 - Secretaría de Innovación y Asuntos Estratégicos – 20 – Turismo, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2603

Bolívar, 29/09/2022

Visto

La solicitud efectuada por parte del Jefe de Patrimonio Municipal de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen los fondos necesarios para realizar el trámite de Transferencia de dominio de una Retropala XCMG Dominio: EMX94 que cumplirá funciones en la Dirección Vial, necesario para cumplimentar en el RNPA local;

Que la suma por el trámite de Transferencia de dominio de la Retropala asciende a pesos veinte con 00/100 (\$20,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando por la suma de pesos veinte con 00/100 (\$20,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110115000 – Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado – 17 – Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial – 01 Red Vial Bolívar, según Decreto del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaria Legal y Técnica, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, según lo determinado por el Decreto N° 2300-22.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2604

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2605

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2606

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2607

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2608

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2609

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2610

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2611

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2612

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2613

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2614

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2615

Bolivar, 29/09/2022

Visto

El Expediente N° 4013-70/21 por el cual tramita el reclamo administrativo, interpuesto por Santa Monica S.A., y;

Considerando

Que con fecha 07/01/2021 el Dr. Gonzalo Aramburu en representación de la firma SANTA MONICA S.A. interpone reclamo administrativo a los efectos de impugnar la Ordenanza Impositiva 2624/2020 correspondiente al periodo fiscal 2020, mediante la cual la Municipalidad de Bolívar incrementó de forma irrazonable y desproporcionada los montos mínimos correspondientes;

Que a fs.29/9 con fecha 29 de Septiembre del año 2022, se emite el Dictamen N° 301/2022 mediante el cual se resuelve desestimar el reclamo administrativo impetrado;

Que las cuestiones ventiladas en las presentes actuaciones han sido correctamente examinadas por la Secretaría Legal y Técnica, cuyos fundamentos se comparten, y a cuyos términos corresponde remitirse a fin de evitar reiteraciones innecesarias.-

Que en virtud de ello, haciendo uso de la doctrina pretoriana sentada por el Superior Tribunal de la Provincia sobre la admisibilidad de la motivación *in aliunde o per relationem* (in re: Ac. 60.168 Ebic S.A – Ac. 57995 S.M.H c/ Banco Provincia de Bs. As.- Ac. 61.665 S.E.I c/ Municipalidad de San Fernando, doct. causas B. 48.976, "Fernández, Ofelia", sent. de 19-VI-1984; B. 48.977, "Fernández Olga", sent. de 19-VI-1984, "Acuerdos y Sentencias", 1984-I-210; B. 48.209, "Solana", sent. de 6-XI-1984; B. 48.211, "Jauand", sent. de 6-XI-1984, "Acuerdos y Sentencias", 1984-II-239, entre muchas otras), el dictamen obrante a fs. 57/59 forma parte del presente acto administrativo, integrando la motivación exigida por el Art. 108 de la Ordenanza General 267/80.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Desestimase la presentación efectuada por la SANTA MONICA S.A., por las consideraciones que anteceden.-

Artículo 2º: Notifíquese el presente Decreto junto con el Dictamen Jurídico Nro. 301/2022.-

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4º: Notifíquese, Comuníquese, dese el Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La Presentación realizada por el Director de Juventud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita un aporte económico para la Asociación Cooperadora Escolar Escuela de Educación Secundaria N° 4, de la localidad de Bolívar, a efectos de solventar gastos para viaje a la ciudad de Sierra de La Ventana, comprendido en una salida educativa de "Vida en la Naturaleza", el día 10 y 11 de Noviembre de 2022;

Que el gasto de traslado de los estudiantes asciende a la suma de pesos doscientos doce mil con 00/100 (\$212.000,00);

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades educativas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, a la Asociación Cooperadora Escolar Escuela de Educación Secundaria N° 4, CUIT N° 30664342894, de la localidad de Bolívar, por la suma de pesos doscientos doce mil con 00/100 (\$212.000,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110102000 - Secretaría de Gobierno -

Programa - 18 - Programa Fortalecimiento a Instituciones - 03- Instituciones Educativas, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo

determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2617

Bolivar, 29/09/2022

Visto

El Expediente N° 4013-768/22 mediante el cual se propicia el llamado a el Concurso de Precios N° 32/2022, para la contratación de Servicio de Hotelería para la realización de los Torneos Juveniles Bonaerenses, en la Localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que por Decreto N° 2446 de fecha 19 de Septiembre de 2022, se aprobó el llamado a el Concurso de Precios N° 32/2022 para la contratación de Servicio de Hotelería, para la realización de los Torneos Juveniles Bonaerenses, en la Localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de pesos Tres millones Ciento Ochenta y cinco mil con 00/100 (\$3.185.000,00);

Que se han cursado Tres (3) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas TRILOGIA S.A., HOTELES DEL MAR S.A. y DM HOTEL S.A.;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores TRILOGIA S.A. y DM HOTEL S.A., según surge del Acta de Apertura del día 28 de Septiembre de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por TRILOGIA S.A. por la suma de Pesos Tres Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil con 00/100 (\$3.185.000,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma DM HOTEL S.A., por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese, el Concurso de Precios N° 32/22 llevada a cabo el día 28 de Septiembre de 2022, para la contratación de Servicio de Hotelería, para la realización de los Torneos Juveniles Bonaerenses, en la Localidad de Mar

del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores TRILOGIA S.A. y DM HOTEL S.A., por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Desestímese la oferta correspondiente al proveedor DM HOTEL S.A., por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

Artículo 4º: Adjudíquese a la firma TRILOGIA S.A., por la suma de Pesos Tres Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil con 00/100 (\$3.185.000,00), por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa: 30.00.00 - Promoción y Difusión del Deporte - 01 - Torneos Bonaerenses - Fuente de Financiamiento: 132.

Artículo 6º: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2618

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2619

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2620

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2621

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2622

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/09/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2623

Bolivar, 29/09/2022

Visto

La Presentación realizada por la Directora de Educación de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita un aporte económico para la Asociación Cooperadora Escolar Escuela de Educación Secundaria N° 4 de Bolívar, a los fines de poder solventar gastos de traslado a la ciudad de Buenos Aires, para los alumnos de cuarto año de Artes Visuales", con el objeto de realizar viaje educativo, en el marco del Proyecto "La identidad, la gran deuda de la dictadura argentina", el día 14 de Octubre de 2022;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades educativas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos doscientos sesenta y cuatro mil con 00/100 (\$264.000,00), a la Asociación Cooperadora Escolar Escuela de Educación Secundaria N° 4 de Bolívar, CUIT 30664342894, a los fines de poder solventar gastos de traslado a la ciudad de Buenos Aires, para los alumnos de cuarto año de Artes Visuales” pertenecientes a la Institución, con el objeto de realizar viaje educativo, en el marco del Proyecto “La identidad, la gran deuda de la dictadura argentina”, el día 14 de Octubre de 2022.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110102000 - Secretaría de Gobierno -

Programa - 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones - 03- Instituciones Educativas, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2624

Publicado en versión extractada

Bolívar, 29/09/2022

Artículo 1º: Ampliase a partir del 1º de Octubre de 2022, el régimen horario de la Lic., a 48 horas semanales cumpliendo labores en el Servicio de Salud Mental del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Decreto N° 2625

Publicado en versión extractada

Bolívar, 29/09/2022

Artículo 1º: Ampliase a partir del 1º de Octubre de 2022, el régimen horario de la agente, a 48 hs semanales de labor.

Decreto N° 2626

Publicado en versión extractada

Bolívar, 29/09/2022

Artículo 1º: Ampliase a partir del 1º de Octubre de 2022, el régimen horario de la agente, a 48 hs semanales de labor.

Decreto N° 2627

Artículo 1º: Fijese a partir del 1º de Septiembre de 2022, los nuevos valores mensuales, a percibir por los agentes que desempeñan tareas en carácter de personal de Planta Temporaria.

Decreto N° 2628

Bolivar, 29/09/2022

Visto

El Artículo 6 inc. e) de la ley 14.656, y el Acta Compromiso firmada por el Intendente Municipal, el Secretario General y el Secretario Gremial del Sindicato Atramubo, y;

Considerando

Que los agentes de la Administración Pública Municipal se encuentran atravesando una difícil situación ante una crisis sanitaria, social y económica que fuera acentuada por la pérdida del poder adquisitivo de la moneda;

Que el Departamento Ejecutivo considera necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de dichos agentes;

Que a los efectos de su aplicación práctica, corresponde adecuar el sueldo de la categoría inicial con régimen de 35 horas semanales de labor;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Establecer que las disposiciones del presente Decreto serán aplicables al personal enmarcado en la Ley N° 14.656 y en el Convenio Colectivo de Trabajo Suscripto por la Municipalidad de Bolívar y el Acta Compromiso firmada por el Intendente Municipal, el Secretario General y el Secretario Gremial del Sindicato Atramubo.

Artículo 2º: Fijase a partir del 1º de Septiembre de 2022, el sueldo básico para el Personal de la Administración Pública Municipal de Bolívar – Categoría 16 de 35 hs semanales, en Pesos Veintidós Mil Quinientos Setenta y Tres con 59/100 (\$ 22.573,59).

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2629

Bolivar, 29/09/2022

Visto

El Artículo 6 inc. e) de la ley 14.656, y lo determinado por el Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil en la Resolución 06/2022, y;

Considerando

Que por el artículo 6 inc. t) de la Ley 14.656 se establece que el trabajador municipal tiene derecho al Salario Mínimo Vital y Móvil, el que podrá ser adecuado a la jornada fijada por cada municipio, para el régimen de 48 horas semanales de labor;

Que el Departamento Ejecutivo considera a su vez, necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Municipal;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Adecuar a partir del 1º de Septiembre de 2022, el Salario Mínimo Vital y Móvil a Pesos Cincuenta y un Mil Doscientos con 00/100 (\$ 51.200,00), para el personal de la Administración Pública Municipal de Bolívar, con régimen de 48 horas semanales de labor, según lo determinado por Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2630

Publicado en versión extractada

Bolívar, 29/09/2022

Artículo 1º: Abónese a partir del 01 de Octubre de 2022, al personal de Vial, una Bonificación por Arreglo de Calles y Caminos, los días Sábados, Domingos y Feriados por un monto de Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00) por día trabajado.

Decreto N° 2631

Publicado en versión extractada

Bolívar, 29/09/2022

Artículo 1º: Designase a partir del 01 de Octubre de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas como agente de Defensa Civil, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 2632

Bolívar, 29/09/2022

Visto

La nota presentada por el coordinador del Archivo Municipal "Florentino Ameghino", y;

Considerando

Que el Archivo Municipal "Florentino Ameghino", desempeña la tarea de preservar, conservar, proteger y gestionar el patrimonio documental del Partido de Bolívar, facilitando el servicio de información de la historia de las diferentes instituciones y localidades del Partido de Bolívar.

Que es trascendente para la comunidad de Bolívar, la conservación y difusión de los archivos que son patrimonio documental;

Que actualmente se está llevando adelante la tarea de digitalización, organización y preservación del patrimonio documental del Partido de Bolívar;

Que para las investigaciones, se utiliza el sitio web "www.myheritage.es", que permite contar con toda la información necesaria para trabajar en cada uno de los trabajos tales como ponencias, libros, entre otros;

Que el sitio web mencionado en el párrafo anterior, tiene un costo económico y mensual, pero se cobra anualmente;

Que es intención de este Municipio brindar los servicios de información y conocimiento del patrimonio documental, de gran valor histórico, producida por el gobierno municipal de nuestra ciudad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos Veinte Mil con 00/100 (\$20.000,00) a favor del Archivo Municipal "Florentino Ameghino", destinado al pago del importe anual del sitio web mencionado en el considerando del presente acto administrativo. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputado a: JURISDICCIÓN 1110117000 - Secretaría de Innovación y Asuntos Estratégicos - 21 - Archivo Municipal.

Artículo 3º: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos.

Artículo 6º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2633

Publicado en versión extractada

Bolívar, 29/09/2022

Artículo 1º: Designase a partir del 01 de Octubre de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas como Operadora del Centro de Monitoreo dependiente de Protección Ciudadana, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 2634

Publicado en versión extractada

Bolívar, 29/09/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado – Sin categorizar, de 48 horas semanales, en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Decreto N° 2635

Bolivar, 30/09/2022

Visto

El Expediente N° 4013-813/22 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 31/2022, para la adquisición de Alimentos, y;

Considerando

Que es fundamental la adquisición de alimentos para la entrega a vecinos de la ciudad, garantizando así la atención alimentaria en los sectores vulnerables;

Que la misma es destinada a las personas más vulnerables (lactantes, niños pequeños, mujeres, ancianos, personas sin hogar, personas con enfermedades crónicas, y personas discapacitadas);

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos nueve millones setenta y siete mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$9.077.250,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre “Adquisiciones y Contrataciones” de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 323/2022 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llamase a Licitación Privada N° 31/2022, para la adquisición de Alimentos, según se detalla en Anexo II.

Artículo 2º: Determinése el Presupuesto Oficial, en pesos nueve millones setenta y siete mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$9.077.250,00).

Artículo 3º: La presente Licitación se realizará con arreglo a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que como Anexo I y II forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 22 de Agosto de 2022, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 14 de Octubre de 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a las siguientes partidas:

- Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – Programa 21 - Asistencia Social Directa - 03.00 - Fondo Fortalecimiento Programas Sociales Ley 13163 – Fuente de Financiamiento 132 – de Origen Provincial.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS